



**INFORME DEPARTAMENTAL DE EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
LEY 715 DE 2001**

PERIODO - 2023
(Enero - Diciembre)

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Riohacha, Noviembre de 2024



INFORME DEPARTAMENTAL DE EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LEY 715 DE 2001

JAIRO AQUILAR DELUQUE

Gobernador

Departamento de La Guajira

DEYMER TORRES LOTTMAN

Director DAP

Elaborado por:

MALENA MARIA OÑATE OÑATE

Profesional Especializada- DAP



TABLA DE CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN	4
EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES	5
1. COMPONENTES Y PROCESOS A EVALUAR.....	5
1.1. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS GENERALES.....	6
1.2. ADECUADA PRESUPUESTACION Y EJECUCION DEL INGRESO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP.....	7
1.3. CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL GASTO DE INVERSION FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGP.....	21
1.4. CONSISTENCIA DE LOS COMPONENTES DEL GASTO EJECUTADOS AL INTERIOR DE LOS SECTORES DE INVERSION.....	35
1.5. RANKING DEPARTAMENTAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.....	42
1.6. LISTADO DE MUNICIPIOS A REPORTAR	45
1.7. RESULTADOS Y CONCLUSIONES	46
1.8. RECOMENDACIONES.....	48



INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 90 de ley 715 de 2001, el siguiente informe analizara el cumplimiento de requisitos y condiciones legales de la Ley 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011 y reglamentación relacionada, para ello se contó con la interacción de Secretarías de Hacienda municipales soportados en la información de la entidad a través del Categoría Única de Información Presupuestal - CUIPO, y/o Sistema Consolidado de Hacienda e información Financiera Publica – CHIP con corte a 31 de diciembre de 2023.

El presente informe analiza el componente de Requisitos Legales, que tiene como propósito, comunicar a las administraciones municipales evaluadas, los resultados de la gestión municipal 2023 y sus principales determinantes en el programa de Alimentación Escolar, los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general (deporte, cultura y libre inversión y destinación) y Fonpet.

La Gobernación de La Guajira pone a disposición los siguientes resultados, los cuales permitirán conocer el direccionamiento de la inversión de las transferencias del Sistema General de Participaciones - SGP municipal, se espera que este informe, provea los elementos necesarios para retroalimentar las administraciones en los 15 municipios del Departamento, con el fin de mejorar y tomar los correctivos necesarios en procura de un mejoramiento continuo de los procesos e instrumentos de planificación física y financiera y de la gestión municipal.



EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES
CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
LEY 715 DE 2001

1. COMPONENTES Y PROCESOS A EVALUAR

Para el desarrollo del análisis y evaluación se trabajó de acuerdo a la directriz metodológica propuesta por el DNP, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: observación de la adecuada programación y ejecución total de los ingresos del SGP, el cumplimiento de las destinaciones sectoriales conforme a la Ley 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2001, y verificación de los gastos de inversión al interior de los sectores y programas, que correspondan con lo permitido y determinado por Ley.

El sistema general de participaciones transfiere recursos importantes para las entidades territoriales de departamento, garantizándose la estabilidad de financiación en tres sectores sociales importantes como son: Educación, salud, agua y saneamiento básico, alimentación escolar sujetos de evaluación y una asignación por propósito general destinada de acuerdo a las prioridades de inversión en otros sectores (deporte, cultura, otros sectores de libre inversión y fonpet) y por asignación especial para el FONPET, de tal forma que apunten al cumplimiento de las metas trazadas en los planes de desarrollo municipales atendiendo los principios de Ley.

Cuadro No 1
Transferencias asignación SGP, once doceavas 2023 más ultima doceava 2022
Municipios del departamento de La Guajira

CONCEPTO	2023	%
Educación	604.761.951.930	49,44
Salud	396.567.871.284	32,42
Agua	73.962.091.184	6,05
Alimentación escolar	25.046.764.053	2,05
Propósito General	103.431.790.426	8,46
Propósito General - Fonpet	5.276.889.369	0,43
Asignación especial, gestión - Fonpet	14.061.851.658	1,15
TOTAL	1.223.109.209.904	100%

Fuente: Documentos de distribución de los recursos del SGP para la vigencia 2023 (once doceava 2023 y última doceava 2022), documentos de distribución 72, 73, 74, 75, 76, 77..., 81, 82 y 83 de 2023 y 72 del 2022.



1.1. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS DEL SGP

La Gobernación de La Guajira, a través de la Dirección de Planeación, en cumplimiento de su función constitucional y legal, práctico la evaluación y control de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, vigencia 2023, evaluación que se centró en la medición del componente de requisitos legales; con la participación de los 15 municipios del departamento: Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribía, Urumita y Villanueva.

El proceso de aportación de la información fue satisfactorio, dentro del proceso de seguimiento, validación, análisis y evaluación, que adelanta la Dirección de Planeación Departamental a los recursos por transferencias del SGP a los municipios para educación, salud, alimentación escolar, agua y saneamiento básico y propósito general.

El proceso de evaluación, se realizó teniendo en cuenta la base de datos reportada por los municipios en el formato de: Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO de Ingresos, Gastos (funcionamiento, Inversión y Servicio a la Deuda); acorde con la adecuada programación y ejecución de los Ingresos del SGP, el cumplimiento de las destinaciones sectoriales conforme a la Ley y verificación de los gastos de inversión al interior de cada sector y programas, que correspondan con la autorización legal.

Que, mediante aplicación de indicadores, equivalentes a un rango del 95% a 100% se entenderá el cumplimiento óptimo de las disposiciones legales, si es superior se consideró como sobreestimación de los ingresos y si este es inferior como presunto incumplimiento en los siguientes rangos bajo, medio y alto y reporte en cero (Art. 84 de la ley 715 de 2001). Ver tabla 2.

En el proceso de revisión se detectó que algunos municipios por no haber reportado y/o cargado la información tal a la solicitud del CUIPO a través consolidador de hacienda e información financiera pública (sistema CHIP), de la contaduría general de la nación, se verán afectados en el ranking de cumplimiento de su desempeño.

En este sentido se tiene previsto presentar un informe-taller, en el cual se les expondrá los resultados de la evaluación, las principales dificultades encontradas en el manejo de la información, estrategias para recolectar y validar la información de futuros informes y se definirán compromisos por parte de los municipios en el puntual cumplimiento del suministro de la información requerida a través del CUIPO.



1.2. ADECUADA PRESUPUESTACION Y EJECUCION DEL INGRESO DEL SGP.

El análisis de la adecuada presupuestación y ejecución de ingresos, tiene como finalidad verificar si los recursos totales del SGP, asignados por documento de distribución de los recursos SGP de 2023 y efectivamente girados en el año 2023, que aparecen ejecutados en el presupuesto de ingresos de los municipios, lo cual implica que se debe observar si se programaron los ingresos de la última doceava de 2022 (aprobada por documento de distribución de los recursos SGP No. 72 de 2023), más la distribución de las 12 doceavas de educación (aprobada por documento de distribución de los recursos SGP 73, 75, 77, 78, 79, 80 y 81 de 2023)¹, así como la distribución inicial de las once doceavas/doceavas de 2023 y los ajustes realizados en el transcurso de la vigencia (aprobada por documento de distribución de los recursos SGP 72, 73, 74, 75, 76, 81 y 83 de 2023), distribución dispuesta para educación, salud, agua y saneamiento básico, deporte cultura, propósito general, por asignación especial para alimentación escolar y otros.

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución del ingreso se divide el valor del ingreso reportado por la administración municipal en “Total Ingresos” de las categorías de ingreso entre el valor asignado por el documento de distribución SGP - 2023, y girado en el respectivo componente².

% ejecución de ingresos es igual a:

$$\% \text{ Ejecución de Ingresos} = \frac{\text{Recaudo total Ingresos}}{\text{Valor asignado en el Documento de distribución SGP}} * 100$$

Los resultados de los indicadores de cumplimiento de la ejecución de Ingresos respecto a lo asignado por la nación a través de los Documentos de distribución SGP 2023, para cada uno de los conceptos del SGP, corresponden al nivel de ejecución de ingresos asignados de SGP en la vigencia y se analiza bajo los siguientes criterios:

¹ En educación para la vigencia 2023, Documento de distribución SGP- 73,75...80 y 81 de 2023, doce doceavas de la participación para educación, conforme al Art. 29 de ley 1179 de 2007

² DNP, Orientaciones para realizar la evaluación del desempeño municipal, vigencia 2023



Cuadro No. 2
Rangos de Interpretación

Calificación	Valor del Indicador	Explicación
Cumplimiento optimo	Mayor o igual al 95%	Municipios en todos sus componentes ejecutan en forma consistente, tanto ingresos como gastos, los recurso SGP asignados por los documentos de distribución acorde con los objetivos definidos por ley
Incumplimiento bajo	Menor al 95% y mayor o igual al 80%	Municipios que presentan leves diferencias en la ejecución de algunos componentes del SGP frente al asignado por la nación
Incumplimiento medio	Menor al 80% y mayor o igual al 50%	Municipios con medianos problemas en la incorporación y destinación de los recursos del SGP frente al asignado por la nación y las disposiciones legales
Incumplimiento alto	Menor al 50%	Municipios que presentan una diferencia alta entre los recursos asignados por SGP y la incorporación y ejecución presupuestal de los mismos lo que no les permite cumplir con los objetivos de inversión social conforme a lo previsto en la ley.
Igual a cero	Igual a cero	Municipios cuya información no tiene soporte o que no soportaron

Fuente: DNP

Cuadro No. 3
Nivel de Ejecución e incorporación Total de los Ingresos del SGP - 2023

TOTAL, INGRESOS – SGP				
MUNICIPIOS	Valor asignado por documento de distribución DNP	Valor Ejecutado en el Ingresos recudo	incorporación en el ingreso	incorporación estandarizada en el ingreso
RIOHACHA	329.031.291.763	329.031.291.759	100%	100%
ALBANIA	17.801.390.253	17.801.390.265	100%	100%
BARRANCAS	20.580.222.895	18.396.203.160	89%	89%
DIBULLA	27.902.201.680	24.507.093.022	88%	88%
DISTRACCION	11.335.253.567	10.772.565.276	95%	95%
EL MOLINO	10.062.860.006	10.055.810.108	100%	100%
FONSECA	23.791.697.321	21.965.347.196	92%	92%
HATONUEVO	16.729.101.037	13.534.523.470	81%	81%
LA JAGUA DEL PILAR	6.214.394.603	4.515.544.319	73%	73%
MAICAO	298.158.324.507	295.321.100.595	99%	99%
MANAURE	66.331.028.289	59.381.241.321	90%	90%
SAN JUAN DEL CESAR	26.843.256.702	2.553.279.325	10%	10%
URIBIA	322.501.671.842	322.501.671.841	100%	100%
URUMITA	10.395.733.495	10.395.733.495	100%	100%
VILLANUEVA	16.092.040.917	14.239.440.900	88%	88%

Fuente: Información reportada en el CUIPO (Formato Ingresos - CUIPO, sistema CHIP), no están incluidas las transferencias del SGP del FONPET y ni Resguardos.

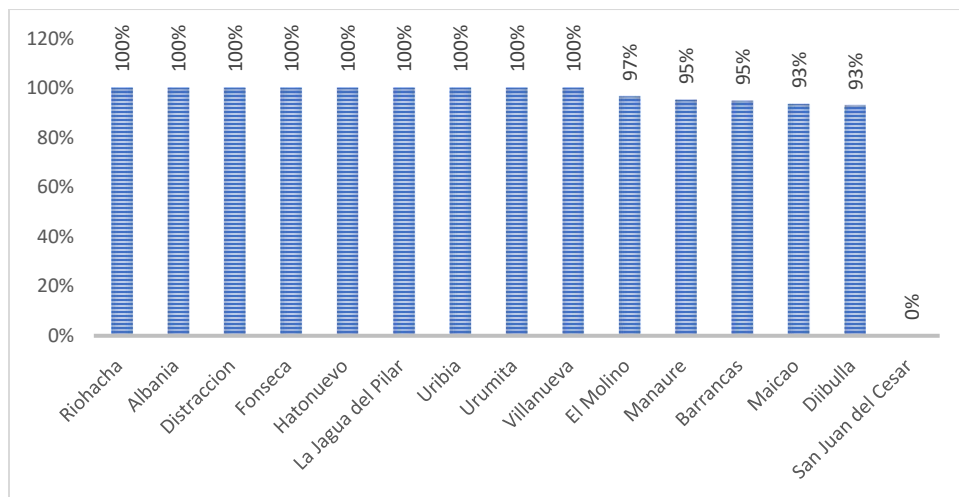
Según el cuadro 3, se observa que en el total de recursos de SGP, por adecuada presupuestación del ingreso, se logró un cumplimiento optimo en el 40% de los municipios (Riohacha, Albania, El Molino, Maicao, Uribía, Urumita y Distracción), incumplimiento bajo: Barrancas, Dibulla, Fonseca, Villanueva, Manaure y Hatonuevo, por incumplimiento medio La jagua del Pilar, y alto el municipio de San Juan del Cesar (10%); El municipio de San Juan refleja afectación por inadecuado reporte en varios sectores de inversión SGP.

De acuerdo con el comportamiento anterior se presume que, en 7 de los 15 municipios, se obtuvo porcentajes por encima del 95%. Y se presenta “Presunta irregularidad por Inadecuada Ejecución de Ingresos del SGP respecto de lo Asignado” en el municipio de San Juan del Cesar por incumplimiento alto en la ejecución del ingreso.

Cuadro No. 4
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por Educación
Calidad y Prestación del servicio educativo del SGP 2023

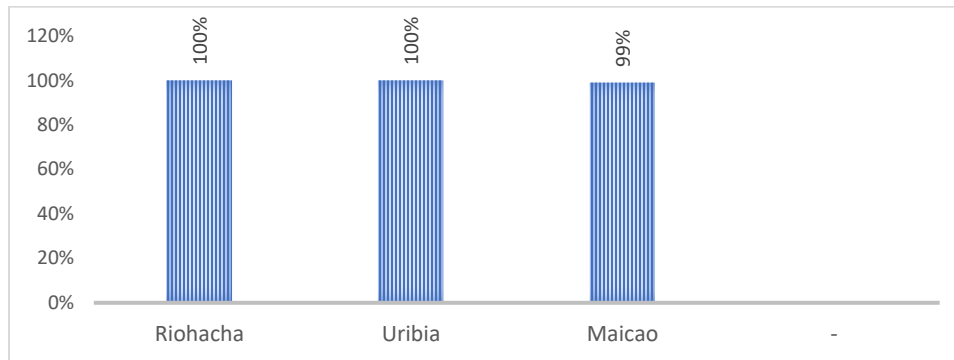
MUNICIPIOS	CALIDAD EDUCATIVA		PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS	
	Incorporación en el ingreso	Incorporación estandarizada en el ingreso	Incorporación en el ingreso	Incorporación estandarizada en el ingreso
RIOHACHA	100%	100%	100%	100%
ALBANIA	100%	100%		
BARRANCAS	95%	95%		
DIBULLA	93%	93%		
DISTRACCION	100%	100%		
EL MOLINO	97%	97%		
FONSECA	100%	100%		
HATONUEVO	100%	100%		
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%		
MAICAO	93%	93%	99%	99%
MANAURE	95%	95%		
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%		
URIBIA	100%	100%	100%	100%
URUMITA	100%	100%		
VILLANUEVA	100%	100%		

Grafica No. 1
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución Ingresos recibidos
por Educación - Calidad SGP de 2023



En la programación de los recursos SGP asignados por concepto servicios de calidad educativa, se observó un cumplimiento óptimo en el 80% de los municipios: Albania, Distracción, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, El Molino, Maicao, Manaure, Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Uribí y Villanueva; por incumplimiento bajo: Dibulla y Barrancas; y por reportar ingreso en cero de acuerdo a lo asignado por calidad educativa con recurso SGP en educación calidad el municipio de San Juan del Cesar.

Grafica No. 2
**Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución Ingresos recibidos
por Educación – prestación del servicio SGP de 2023**

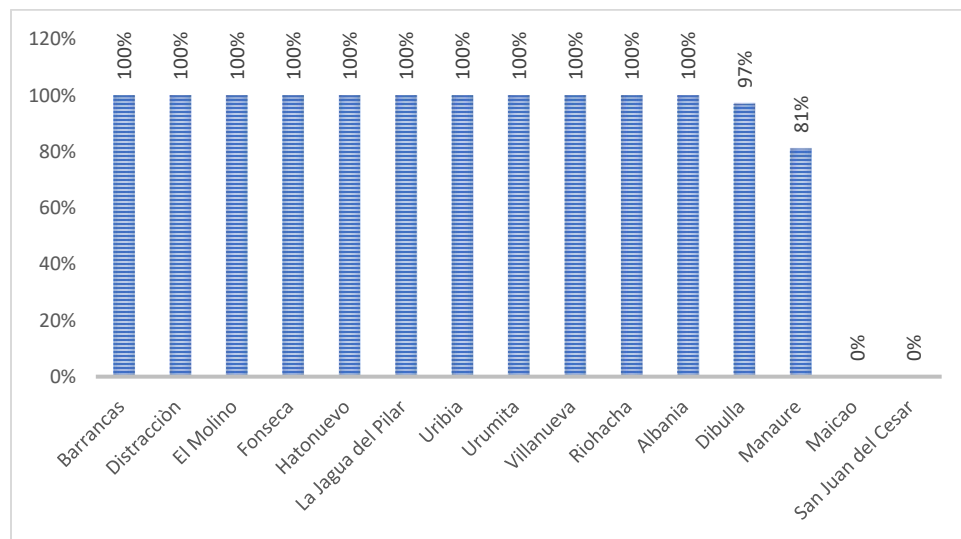


Así mismo, los municipios de Riohacha, Uribí y Maicao por ser descentralizados en la educación asumen competencias en el manejo de prestación de servicios educativos, muestran cumplimiento óptimo, según reporte en la ejecución de los ingresos

Cuadro No.5
Requisitos Legales SGP 2023: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos
por Salud

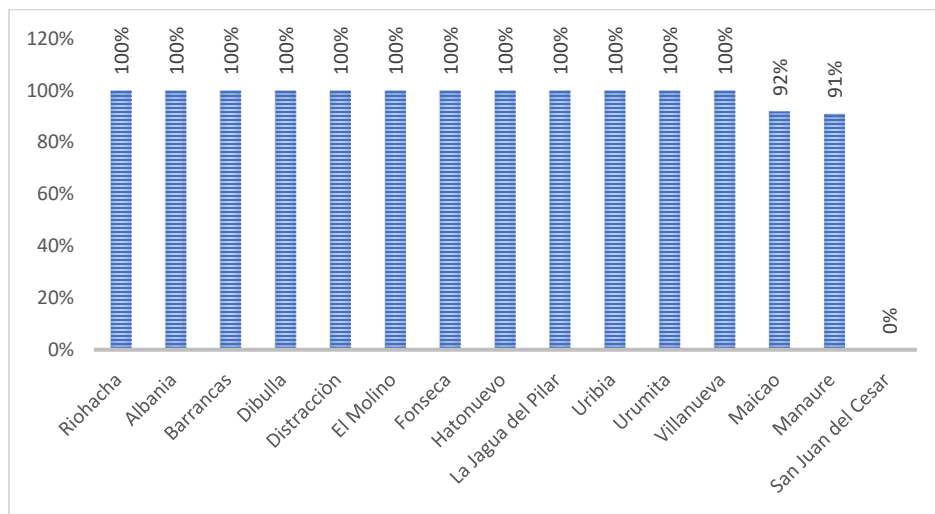
MUNICIPIOS	SALUD- REGIMEN SUBSIDIADO		SALUD - SALUD PUBLICA		PRESTACION DE SERVICIO PP	
	incorporación en el ingreso	incorporación estandarizada en el ingreso	incorporación en el ingreso	incorporación estandarizada en el ingreso	incorporación en el ingreso	incorporación estandarizada en el ingreso
RIOHACHA	100%	100%	100%	100%		
ALBANIA	100%	100%	100%	100%		
BARRANCAS	100%	100%	100%	100%		
DIBULLA	97%	97%	100%	100%		
DISTRACCION	100%	100%	100%	100%	100%	100%
EL MOLINO	100%	100%	100%	100%		
FONSECA	100%	100%	100%	100%		
HATONUEVO	100%	100%	100%	100%		
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%	100%	100%		
MAICAO	0%	0%	92%	92%		
MANAURE	81%	81%	91%	91%		
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%	0%	0%		
URIBIA	100%	100%	100%	100%		
URUMITA	183%	100%	100%	100%	100%	100%
VILLANUEVA	100%	100%	100%	100%		

Grafica No. 3
Requisitos Legales SGP 2021: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por Salud
Régimen subsidiado



De acuerdo con los datos suministrados por los municipios, en sector salud régimen subsidiado, se observó cumplimiento óptimo en el 80% de los municipios: Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, Uribía y Villanueva; e incumplimiento por ejecución baja de los ingresos Manaure (81%), y por ejecución en cero (0) Maicao por reporte errado y San Juan del Cesar.

Grafica No. 4
Requisitos Legales SGP de 2022: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por Salud
Salud Pública



En la presupuestación de los ingresos SGP para salud pública, se observó un cumplimiento óptimo en el 80% de los municipios: Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribía, Urumita y Villanueva, por este concepto e incumplimiento bajo en los municipios de Maicao (92%) y Manaure (91%) y en cero el municipio de San Juan del Cesar.

Los municipios de Distracción y Urumita son descentralizados en salud, administran y ejecutan recursos por concepto de prestación de servicios a la población pobre no afiliada en salud. Se observó un cumplimiento óptimo (100%), en la presupuestación de los recursos SGP asignados

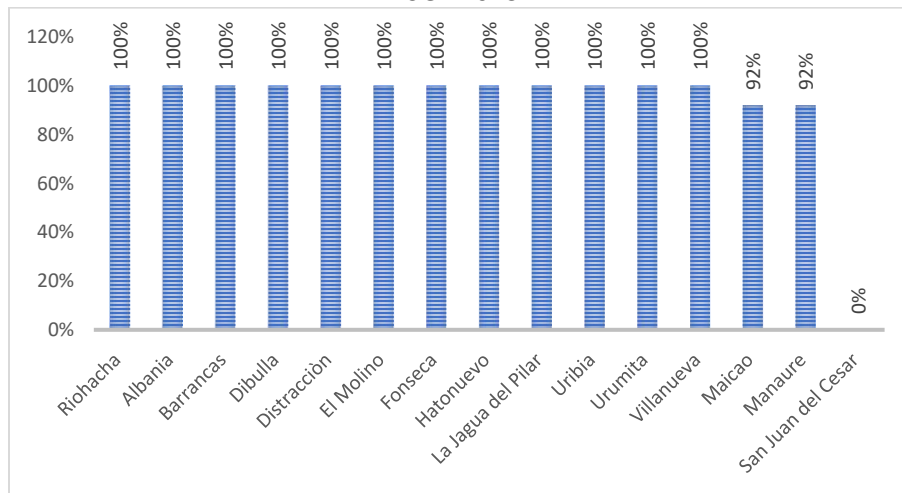
Grafica No. 5
Requisitos Legales SGP de 2022: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por Salud
Prestación del Servicio



Cuadro No. 6
Requisitos Legales SGP de 2023: Nivel de Ejecución de los Ingresos
recibidos por Alimentación escolar

MUNICIPIOS	% incorporación en el ingreso	% incorporación estandarizada en el ingreso
RIOHACHA	100%	100%
ALBANIA	100%	100%
BARRANCAS	100%	100%
DIBULLA	100%	100%
DISTRACCION	100%	100%
EL MOLINO	100%	100%
FONSECA	100%	100%
HATONUEVO	100%	100%
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%
MAICAO	92%	92%
MANAURE	92%	92%
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%
URIBIA	100%	100%
URUMITA	100%	100%
VILLANUEVA	100%	100%

Grafica No. 6
Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por Alimentación escolar
SGP 2023



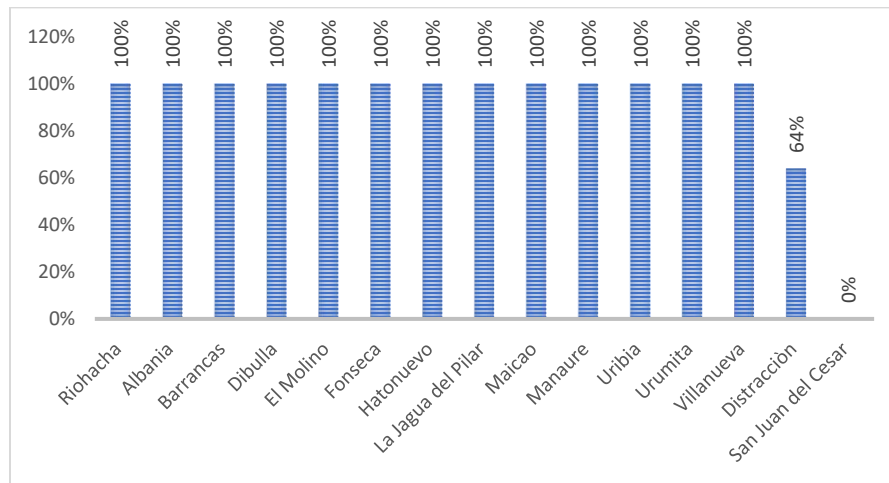
De acuerdo con los resultados encontrados, se observa un cumplimiento óptimo (100%) en la adecuada presupuestación de los recursos por concepto de alimentación escolar en los municipios de: Riohacha, Albania, Barrancas, Distracción, Dibulla, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Uribía, Villanueva y Urumita; incumplimiento bajo (92%) los municipios de Maicao y Manaure que evidencia una adecuada manejo del recurso por concepto de SGP en alimentación escolar a excepción del municipio de San Juan del Cesar que reporta cero ejecución ingreso.

Cuadro No. 7
Requisitos Legales SGP de 2023: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos
por Agua y saneamiento básico

MUNICIPIOS	% incorporación en el ingreso	% incorporación estandarizada en el ingreso
RIOHACHA	100%	100%
ALBANIA	100%	100%
BARRANCAS	100%	100%
DIBULLA	100%	100%
DISTRACCION	64%	64%
EL MOLINO	100%	100%
FONSECA	100%	100%
HATONUEVO	100%	100%
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%
MAICAO	100%	100%
MANAURE	100%	100%
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%
URIBIA	100%	100%
URUMITA	100%	100%
VILLANUEVA	100%	100%

Grafica No. 7

**Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por
Agua y Saneamiento Básico del SGP de 2023**



En la presupuestación de los recursos SGP, asignados por concepto de Agua y saneamiento básico, se observó un cumplimiento óptimo (100%) en los municipios de: Albania, Barrancas, Dibulla, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, Maicao, Manaure, Riohacha, Uribia, Urumita y Villanueva; e incumplimiento medio Distracción (64%) y en Cero (0) San Juan del Cesar; Es de anotar que cuando un municipio está desertificado³ debe incorporar los recursos por este concepto sin situación de fondo no tienen manejo directo de estos recursos (por incumplimiento en el reporte de información ante el SUI, pierden la autonomía temporal en el giro y administración de estos recursos.

³ **Artículo 4°. Certificación de los distritos y municipios.** [Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1477 de 2009,](#) [Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1629 de 2012.](#) Los municipios y distritos al momento de la expedición de la presente ley seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los siguientes aspectos: a) Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley; b) Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos; c) Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida; d) Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los distritos y municipios que presten directamente los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, deben cumplir adicionalmente, con los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, por categorías de entidad territorial de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, en desarrollo de los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994; b) Implementación y aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo; **c) Reporte de información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI,** o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que se determine; d) Cumplimiento de las normas de calidad del agua para el consumo humano, establecidas por el Gobierno Nacional.

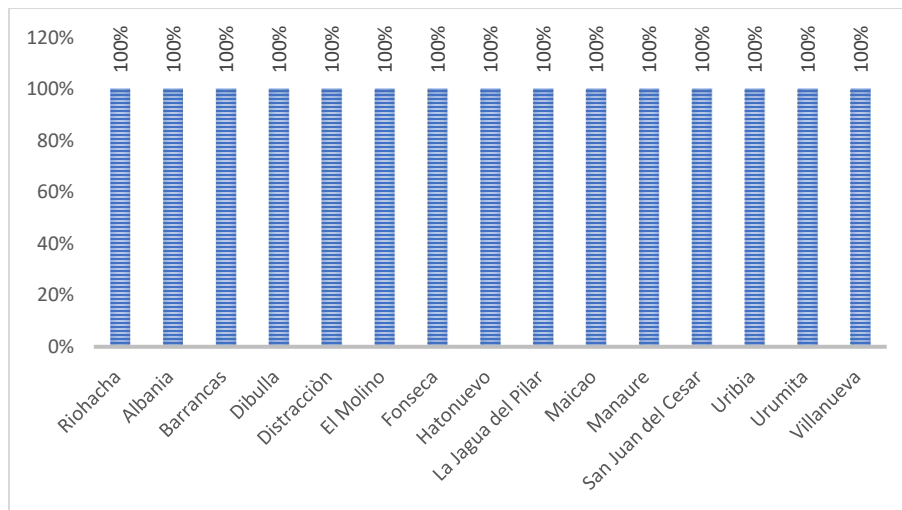
Parágrafo. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para adelantar el proceso de certificación o retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Los distritos y municipios están en la obligación de reportar a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios la información requerida.



Cuadro No. 8
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por
Deporte del SGP de 2023

MUNICIPIOS	% incorporación en el ingreso	% incorporación estandarizada en el ingreso
RIOHACHA	100%	100%
ALBANIA	100%	100%
BARRANCAS	100%	100%
DIBULLA	100%	100%
DISTRACCION	100%	100%
EL MOLINO	100%	100%
FONSECA	100%	100%
HATONUEVO	100%	100%
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%
MAICAO	100%	100%
MANAURE	100%	100%
SAN JUAN DEL CESAR	100%	100%
URIBIA	100%	100%
URUMITA	100%	100%
VILLANUEVA	100%	100%

Grafica No. 8
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por
Deporte del SGP de 2023



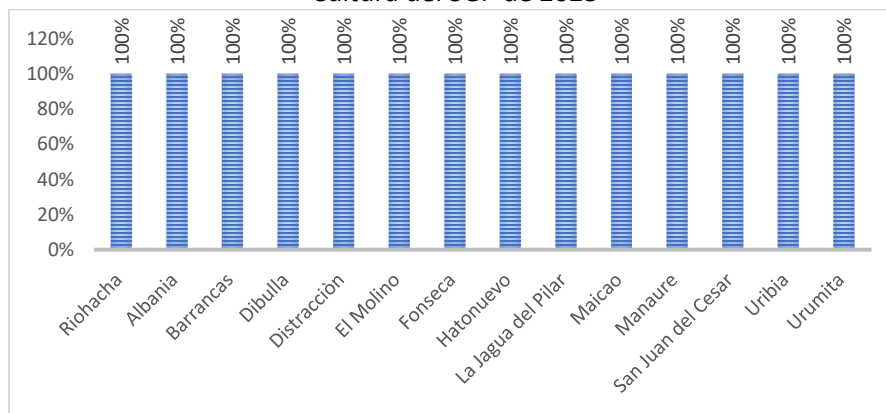


En la presupuestación de los recursos SGP, asignados por concepto de **Deporte**, se observó un cumplimiento optimo en el 100% de los municipios: Riohacha, Albania, Barrancas Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribí, Urumita y Villanueva.

Cuadro No. 9
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por Cultura del SGP de 2023

MUNICIPIOS	% incorporación en el ingreso	% incorporación estandarizada en el ingreso
RIOHACHA	100%	100%
ALBANIA	100%	100%
BARRANCAS	100%	100%
DIBULLA	100%	100%
DISTRACCION	100%	100%
EL MOLINO	100%	100%
FONSECA	100%	100%
HATONUEVO	100%	100%
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%
MAICAO	100%	100%
MANAURE	100%	100%
SAN JUAN DEL CESAR	100%	100%
URIBIA	100%	100%
URUMITA	100%	100%
VILLANUEVA	100%	100%

Grafica No. 9
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por Cultura del SGP de 2023

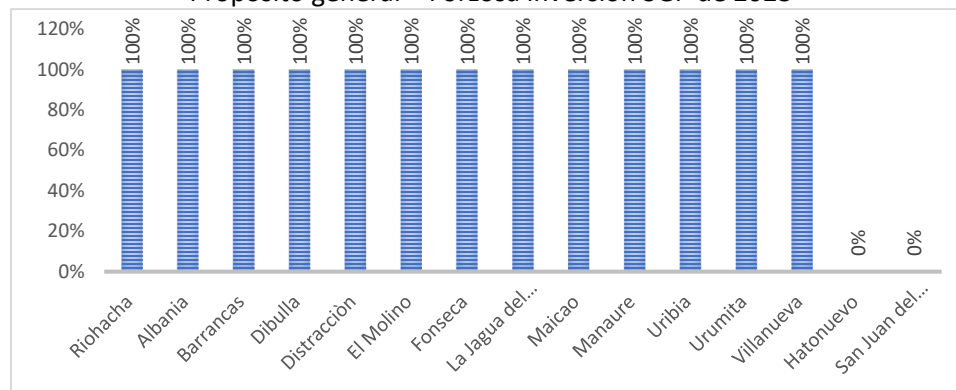


En la presupuestación de los recursos SGP, asignados por concepto de Cultura, se observó un cumplimiento optimo en el 100% de los municipios: Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure San Juan del Cesar, Uribí, Urumita y Villanueva.

Cuadro No.10
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por
Propósito general SGP de 2023

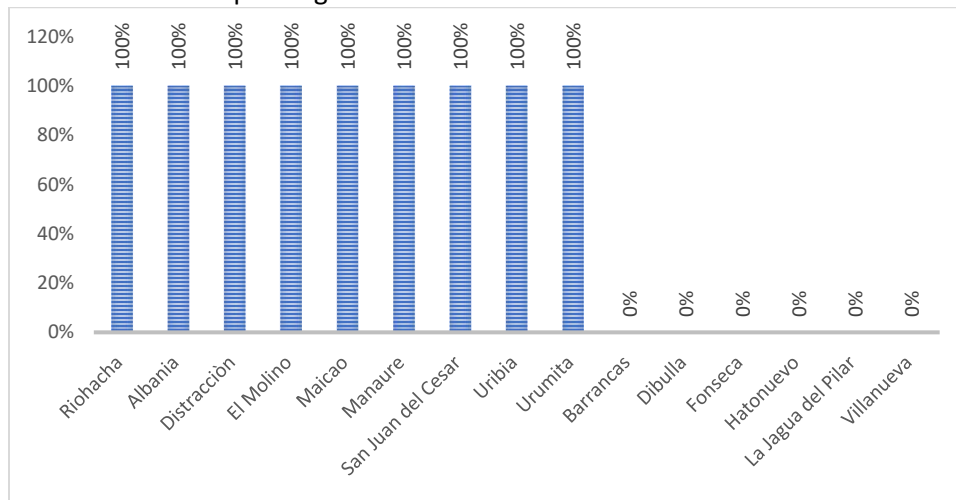
MUNICIPIOS	FORZOSA INVERSION		LIBRE DESTINACION	
	incorporación en el ingreso	incorporación estandarizada en el ingreso	incorporación en el ingreso	incorporación estandarizada en el ingreso
RIOHACHA	100%	100%	100%	100%
ALBANIA	100%	100%	100%	100%
BARRANCAS	100%	100%	0%	0%
DIBULLA	100%	100%	0%	0%
DISTRACCION	100%	100%	100%	100%
EL MOLINO	100%	100%	100%	100%
FONSECA	100%	100%	0%	0%
HATONUEVO	0%	0%	0%	0%
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%	0%	0%
MAICAO	100%	100%	100%	100%
MANAURE	100%	100%	100%	100%
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%	100%	100%
URIBIA	100%	100%	100%	100%
URUMITA	100%	100%	100%	100%
VILLANUEVA	100%	100%	0%	0%

Grafica No. 10
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por
Propósito general – Forzosa inversión SGP de 2023



Del total de los recursos del SGP presupuestados y ejecutados por concepto de propósito general libre inversión se observó un cumplimiento optimo en el 87% de los municipios: Riohacha Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, Fonseca, El Molino, Maicao, Manaure, Uribí, Urumita, y Villanueva e incumplimiento por ejecución en cero (0) en los municipios de Hatonuevo y San Juan del Cesar.

Grafica No. 11
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de los Ingresos recibidos por
Propósito general – libre destinación SGP de 2023



Del total de los recursos SGP presupuestados y ejecutados por concepto de propósito general - libre destinación se observó un cumplimiento optimo en el 67% de los municipios: Riohacha, Albania, Distracción, El Molino, Uribí, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Villanueva y Urumita; e incumplimiento por ejecución en cero (0) en los municipios de Barrancas, Dibulla, Fonseca, y La Jagua del Pilar y Villanueva y por sobrestimación (122%) del recurso Hatonuevo, 13 de los 15 municipios destinan recursos a gastos de funcionamiento e inversión por otros conceptos.



1.3. CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL GASTO DE INVERSION SETORIAL FINANCIADA CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Tiene como finalidad verificar que los recursos del SGP, hayan sido ejecutados en su inversión de acuerdo con las disposiciones legales vigente, es decir que se hayan utilizado en los sectores correspondientes, según las competencias de los municipios y cumpliendo los porcentajes específicos determinados por ley.

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución del Gasto se divide el valor de los compromisos reportado por la administración municipal en las categorías de gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda del FUT entre el valor asignado por documento de distribución SGP 2021 y girado en el respectivo componente⁴.

$$\% \text{ Ejecución de Gastos} = \frac{\text{Compromisos}}{\text{Valor Asignado en el documento de distribución SGP}} * 100$$

Los resultados de los indicadores de cumplimiento de ejecución del Gasto de Inversión respecto a lo asignado de SGP (para cada concepto), se analiza bajo los siguientes criterios de calificación (Tabla 1).

Los resultados obtenidos en el componente de Gastos (cuadro No. 11), muestra el porcentaje estandarizado de todos los sectores, observándose que sobre la inversión total de Recursos del SGP, se presenta cumplimiento optimo en el 47% (7) de los municipios, porque lograron una adecuada ejecución de Gastos de Inversión, toda vez que alcanzaron resultados de acuerdo a los indicadores: por cumplimiento superior al 95%: Distracción, Riohacha, El Molino, Barrancas, Hatonuevo, Fonseca y Uribía; incumplimiento bajo: Manaure 94,9%, Urumita 94,9% Dibulla 93,3%, Albania (87,3%) y Villanueva 86%, incumplimiento medio: La Jagua del Pilar 72,2%, y por incumplimiento alto San Juan del cesar (10,9%) y por sobrestimación del recurso solo el municipio de Maicao (103%).

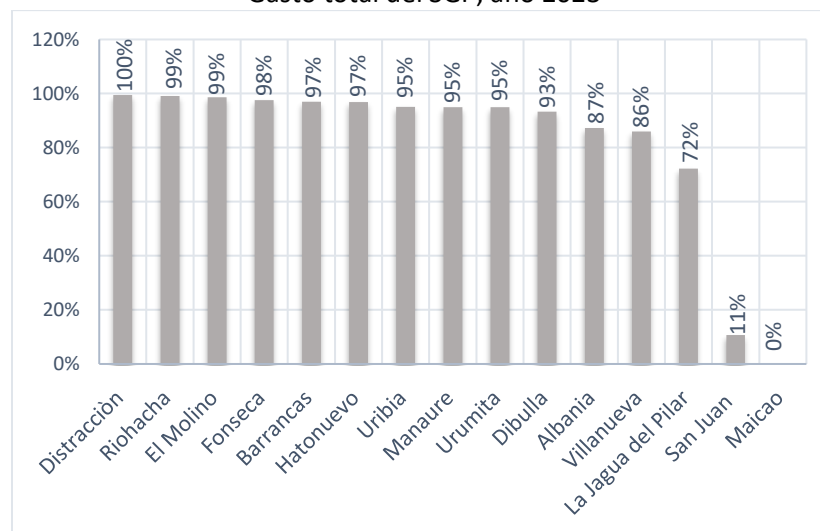
En el caso de los municipios de Maicao, que reporta una sobrestimación de la ejecución del recurso se reclasifica en cero (0%) y San Juan del cesar incumplimiento alto (11%), en el nivel de ejecución de gasto de inversión respecto del total asignado por recursos SGP. Se presume que obedece a inconsistencia en el reporte de la información en el formato de gastos CUIPO, probablemente son recursos del balance o recurso mal identificados y/o codificados en la fuente de inversión. Ver cuadro No. 11 y grafica 11.

⁴ DNP, Orientaciones para realizar la evaluación del desempeño municipal, vigencia 2023
Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (+57) 605 727 - 98 16 Ext 259 | contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental | Riohacha - La Guajira

Cuadro No. 11
Indicadores que sustentan el adecuado cumplimiento de la destinación
sectorial de lo ejecutado por inversión de los recursos del SGP
Vigencia 2023

TOTAL, GASTOS SGP		
MUNICIPIOS	% incorporación en el gasto	% incorporación estandarizada en el gasto
RIOHACHA	99%	99%
ALBANIA	87%	87%
BARRANCAS	97%	97%
DIBULLA	93%	93%
DISTRACCION	100%	100%
EL MOLINO	99%	99%
FONSECA	97%	97%
HATONUEVO	97%	97%
LA JAGUA DEL PILAR	72%	72%
MAICAO	103%	0%
MANAURE	95%	95%
SAN JUAN DEL CESAR	11%	11%
URIBIA	95%	95%
URUMITA	95%	95%
VILLANUEVA	86%	86%

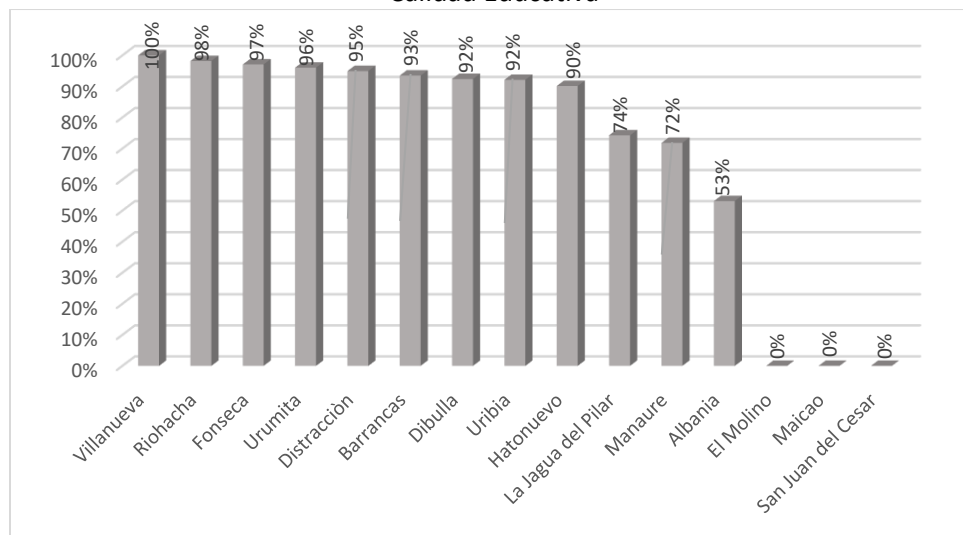
Grafica No. 12
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución del
Gasto total del SGP, año 2023



Cuadro No. 12
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Inversión en Educación - Vigencia 2023

MUNICIPIOS	CALIDAD EDUCATIVA		PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS	
	incorporación en el gasto	incorporación estandarizada en el gasto	incorporación en el gasto	incorporación estandarizada en el gasto
RIOHACHA	98%	98%	100%	100%
ALBANIA	53%	53%		
BARRANCAS	93%	93%		
DIBULLA	92%	92%		
DISTRACCION	95%	95%		
EL MOLINO	107%	0%		
FONSECA	97%	97%		
HATONUEVO	90%	90%		
LA JAGUA DEL PILAR	74%	74%		
MAICAO	219%	0%	99%	99%
MANAURE	72%	72%		
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%		
URIBIA	92%	92%	96%	96%
URUMITA	96%	96%		
VILLANUEVA	100%	100%		

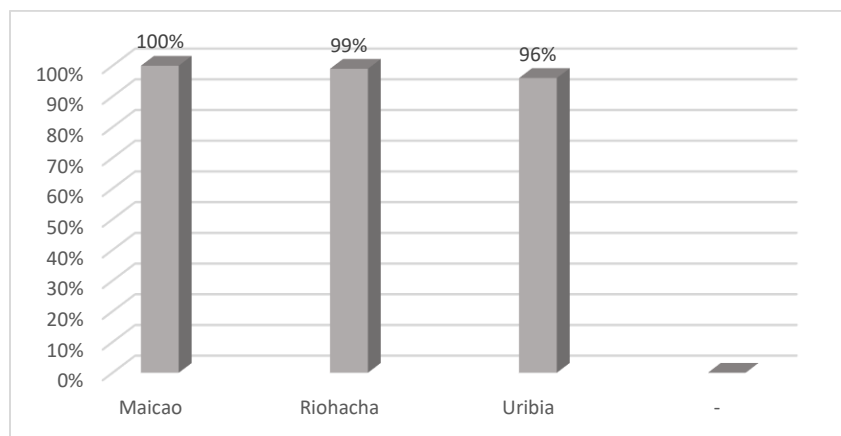
Grafica No. 13
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Calidad Educativa





La grafica No. 13, destaca una ejecución óptima (100%) de la inversión por calidad educativa por matrícula y gratuidad los municipios de Albania, El Molino, Maicao, Riohacha, Hatonuevo, Urumita, La Jagua del Pilar y Uribí; e incumplimiento bajo: Barrancas (84%) y Villanueva (82%) e incumplimiento medio: Dibulla (75%), e incumplimiento alto: Distracción (6%) y por ejecución en cero (0%) Fonseca, Manaure y San Juan del Cesar.

Grafica No. 14
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Prestación del servicio Educativa

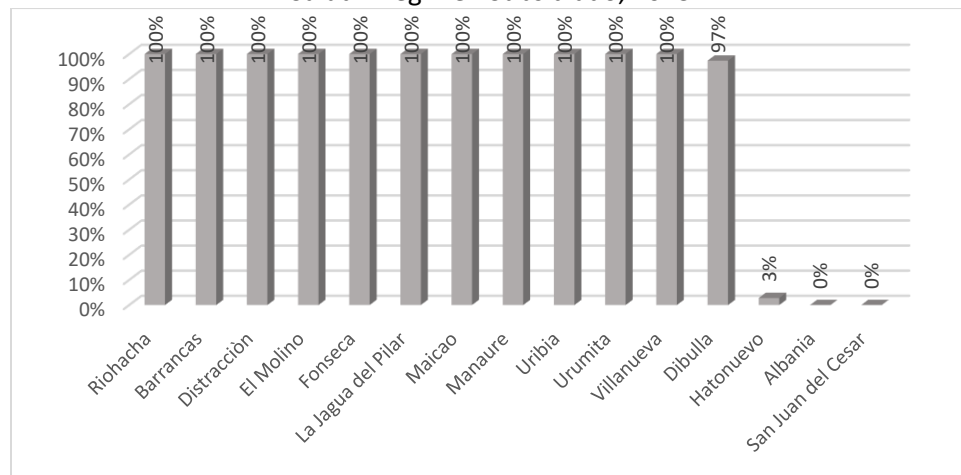


Así mismo los municipios de Maicao, Riohacha y Uribí que tienen competencias para realizar inversiones por prestación de los servicios educativos por ser descentralizado en educación, presentan cumplimiento optimo con porcentajes de cumplimiento entre el 97% y 100%.

Cuadro No. 13
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de Inversión
Salud Vigencia 2023

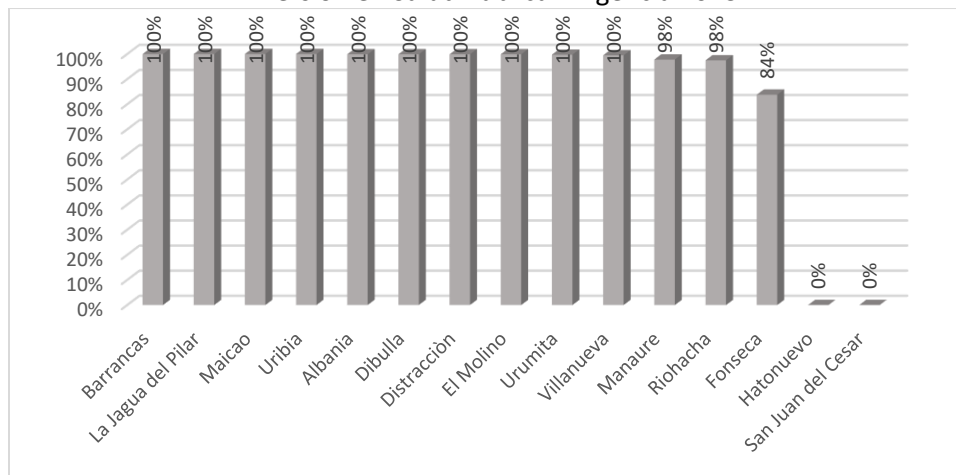
MUNICIPIOS	SALUD- REGIMEN SUBSIDIADO		SALUD - SALUD PUBLICA		PRESTACION DE SERVICIO PP NO AFILIADA	
	incorporación en el gasto	incorporación estandarizada en el gasto	incorporación en el gasto	incorporación estandarizada en el gasto	incorporación en el gasto	incorporación estandarizada en el gasto
RIOHACHA	100%	100%	98%	98%		
ALBANIA	0%	0%	100%	100%	0%	0%
BARRANCAS	100%	100%	100%	100%		
DIBULLA	97%	97%	100%	100%		
DISTRACCION	100%	100%	100%	100%	100%	100%
EL MOLINO	100%	100%	100%	100%		
FONSECA	100%	100%	84%	84%		
HATONUEVO	3%	3%	1655%	0%		
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%	100%	100%		
MAICAO	100%	100%	100%	100%		
MANAURE	100%	100%	98%	98%		
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%	0%	0%		
URIBIA	100%	100%	100%	100%		
URUMITA	100%	100%	100%	100%	100%	100%
VILLANUEVA	100%	100%	99%	99%		

Grafica No. 14
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de Inversión en
Salud - Régimen Subsidiado, 2023



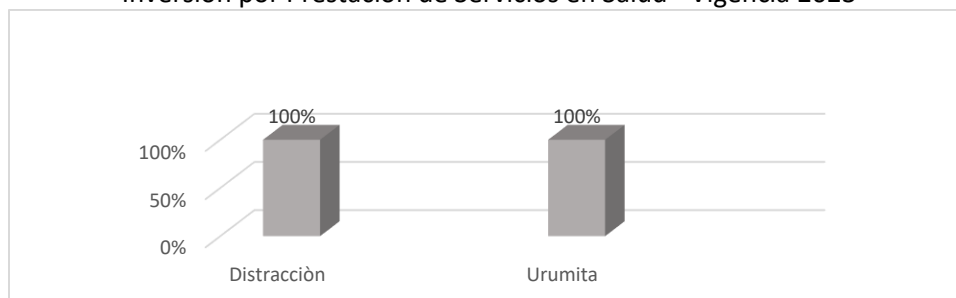
En el cuadro No. 13 y grafica No.14, muestra un cumplimiento optimo en la ejecución de la inversión por el sector salud régimen subsidiado en el 80% (12) de los municipios: Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, La Jagua del pilar, Maicao, Manaure, Uribía, Urumita y Villanueva; e incumplimiento alto por el municipio de Hatonuevo (3%), se presume hay presunta irregularidad por este concepto por ejecución inferior al valor asignado y San Juan del Cesar que reporta cero (0) ejecución en la inversión por este concepto, igualmente se presume un mal reporte de lo información.

Grafica No. 15
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Inversión en Salud Pública - Vigencia 2023



La grafica No.15, muestra un comportamiento en la inversión por el programa de salud pública de cumplimiento optimo en el 80% (12) de los municipios: Riohacha, Barrancas, Albania, Dibulla, Distracción, El Molino, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Uribía, Urumita y Villanueva; e incumplimiento bajo Fonseca (84%), y por sobreestimación del recurso en su ejecución: Hatonuevo (1655%); por ejecución en cero (0) San Juan del Cesar; se presume hay presunta irregularidad o mal manejo de la información al reportar ejecución en cero o mayor valor en la inversión por concepto de la inversión en salud pública.

Grafica No. 16
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Inversión por Prestación de Servicios en Salud - Vigencia 2023

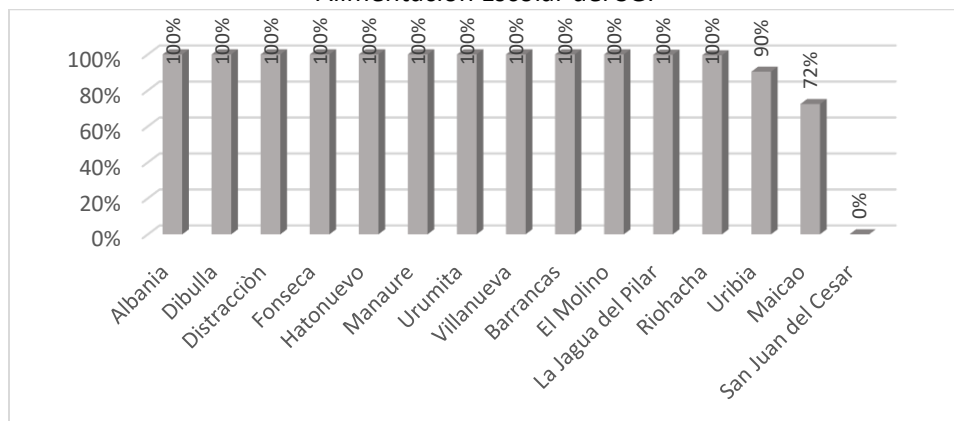


La Grafico No.16, se observa cumplimiento óptimo (100%) en el municipio de Distracción y Urumita en la ejecución por prestación de servicios en salud a la población pobre no afiliado, tienen competencias por ser son municipios descentralizados en salud.

Cuadro No. 14
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos
Alimentación escolar del SGP 2023

MUNICIPIOS	% incorporación en el gasto	% incorporación estandarizada en el gasto
ALBANIA	100%	100
BARRANCAS	100%	100%
DIBULLA	100%	100%
DISTRACCION	100%	100%
EL MOLINO	100%	100%
FONSECA	100%	100%
HATONUEVO	100%	100%
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%
MAICAO	72%	72%
MANAURE	100%	100%
RIOHACHA	100%	100%
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%
URIBIA	90%	90%
URUMITA	100%	100%
VILLANUEVA	100%	100%

Grafica No. 17
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Alimentación Escolar del SGP

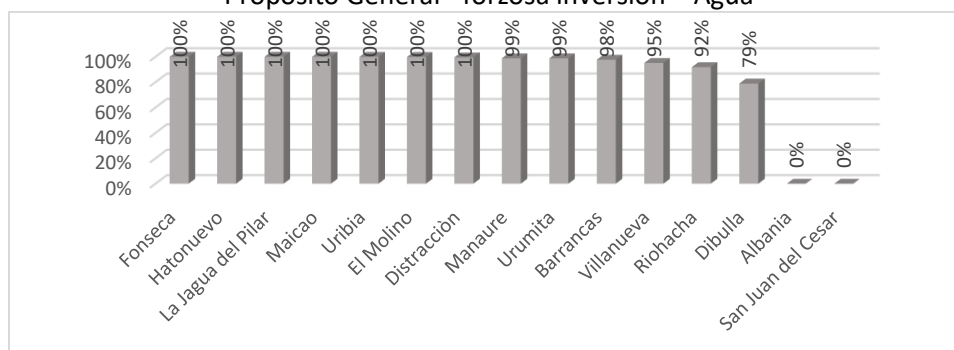


Los datos reportados por los municipios, nos muestran una inversión de cumplimiento optimo en el 80% de los municipios por los recursos para alimentación escolar en las transferencias del SGP, para la atención a la niñez e infancia y adolescencia: Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La jagua del Pilar, Manaure, Riohacha, Urumita y Villanueva; e incumplimiento bajo: Maicao (90%); y medio Uribia (72%), y solo el municipio de San Juan del Cesar reporta ejecución en cero (0).

Cuadro No. 15
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Propósito General – forzosa inversión – Agua 2023

MUNICIPIOS	% incorporación en el gasto	% incorporación estandarizada en el gasto
RIOHACHA	92%	92%
ALBANIA	107%	0%
BARRANCAS	98%	98%
DIBULLA	79%	79%
DISTRACCION	100%	100%
EL MOLINO	100%	100%
FONSECA	100%	100%
HATONUEVO	100%	100%
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%
MAICAO	100%	100%
MANAURE	99%	99%
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%
URIBIA	100%	100%
URUMITA	99%	99%
VILLANUEVA	95%	95%

Grafica No. 18
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Propósito General - forzosa inversión – Agua





La grafica 17, refleja el comportamiento de los municipios en la ejecución por concepto de Agua y Saneamiento Básico, presenta cumplimiento óptimo (100%) en la ejecución de la inversión los municipios de Distracción, Hatonuevo, Barrancas, Dibulla, El Molino, La Jagua del Pilar, Maicao Urumita, Uribía, Fonseca, y Villanueva; por incumplimiento bajo: Riohacha (92%) ; e incumplimiento medio el municipio de Manaure (74%); y por sobrestimación del recurso en la ejecución de gastos de inversión del SGP respecto de lo Asignado el municipio de Albania (107%); y por ejecución en cero (0%) el municipio de San Juan del Cesar, es de anotar que, los municipios que en su momento estén desertificados⁵, no deben realizar reporte en la inversión por perdida de competencia hasta tanto subsanen las hallazgos identificados.

⁵ Municipio desertificado por no reporte en el SUI. **Artículo 5°.** Efectos de la descertificación de los distritos y municipios. Los distritos y municipios que sean desertificados no podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, a partir de la fecha de la descertificación. En este evento, los recursos serán administrados por el respectivo departamento, el cual asumirá la competencia en cuanto a asegurar la prestación los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural, conforme con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 142 de 1994. Para ello, el departamento tendrá el derecho a utilizar la infraestructura pública existente en el municipio con el fin de asegurar la prestación de estos servicios públicos en la correspondiente jurisdicción. En ningún caso se realizará la transferencia de la propiedad de los activos del sector, y corresponderá al departamento representar al municipio en las empresas, sin perjuicio de que este participe con voz, pero sin voto.

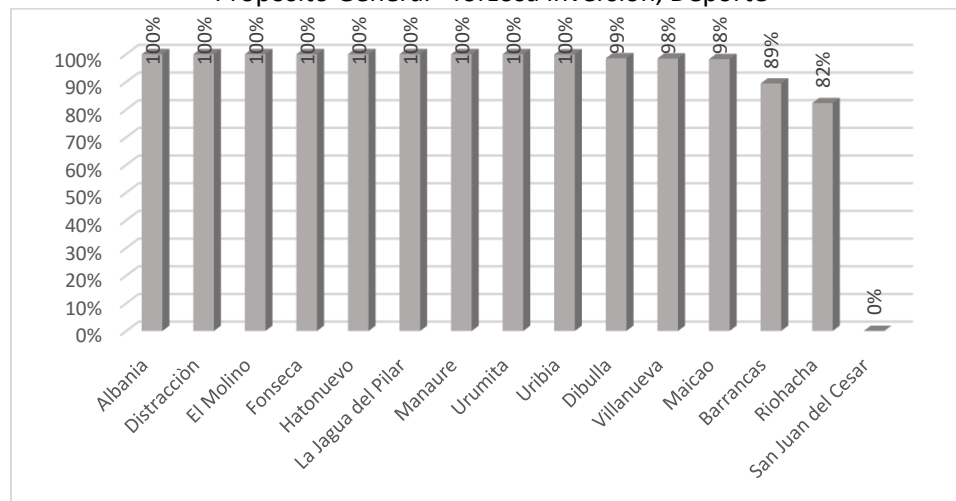
Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 8.6 del artículo 8°, de la Ley 142 de 1994, en cuyo evento la Nación tendrá a su cargo la competencia en cuanto a asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, la administración de los recursos y el derecho a utilizar la infraestructura pública existente.

La administración de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico y la competencia en la prestación de estos servicios, serán reasumidos por el Distrito y/o Municipio, a partir de la certificación. En este evento, el distrito y/o municipio dará continuidad a los compromisos y al esquema de prestación de los servicios que hubiere asumido y definido el departamento en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

Cuadro No. 16
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Propósito General- Forzosa Inversión - Deporte

MUNICIPIOS	incorporación en el gasto	incorporación estandarizada en el gasto
RIOHACHA	82%	82%
ALBANIA	100%	100%
BARRANCAS	89%	89%
DIBULLA	98%	98%
DISTRACCION	100%	100%
EL MOLINO	101%	101%
FONSECA	100%	100%
HATONUEVO	100%	100%
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%
MAICAO	98%	98%
MANAURE	100%	100%
RIOHACHA	100%	100%
SAN JUAN DEL CESAR	159%	0%
URIBIA	100%	100%
URUMITA	100%	100%
VILLANUEVA	98%	98%

Grafica No. 19
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Propósito General - forzosa inversión, Deporte

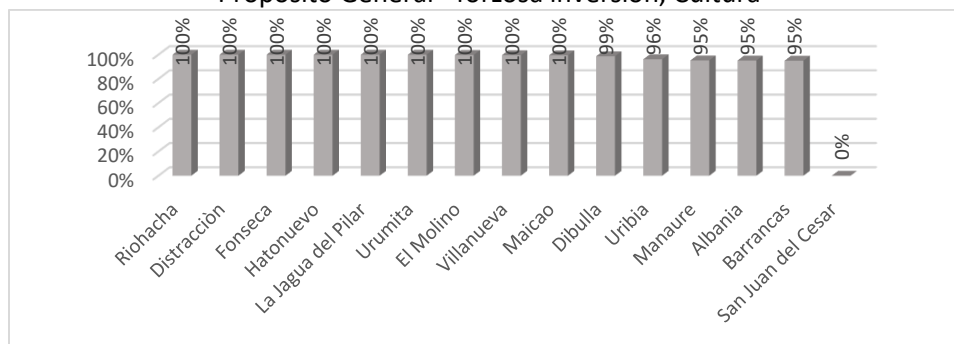


En el **sector Deporte**, el 80% de los municipios (12), Albania, Dibulla, Distracción, El Molino, La Jagua del Pilar, Hatonuevo, Fonseca, Maicao, Manaure, Uribí, Urumita, y Villanueva, tuvieron un cumplimiento optimo en la ejecución del recurso, de acuerdo a la distribución porcentual establecidos por ley 715; presentan incumplimiento: bajo Riohacha, (82%) y Barrancas (89%); Por sobrestimación del recurso San Juan del Cesar (159%); se considera hay presunta irregularidad en el manejo del recurso o incumplimiento de Ley.

Cuadro No. 17
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Propósito General - Forzosa inversión Cultura

MUNICIPIOS	% incorporación en el gasto	% incorporación estandarizada en el gasto
RIOHACHA	100%	100%
ALBANIA	95%	95%
BARRANCAS	95%	95%
DIBULLA	99%	99%
DISTRACCION	100%	100%
EL MOLINO	100%	100%
FONSECA	100%	100%
HATONUEVO	100%	100%
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%
MAICAO	100%	100%
MANAURE	95%	95%
SAN JUAN DEL CESAR	127%	0%
URIBIA	96%	96%
URUMITA	100%	100%
VILLANUEVA	100%	100%

Grafica No. 20
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Propósito General - forzosa inversión, Cultura

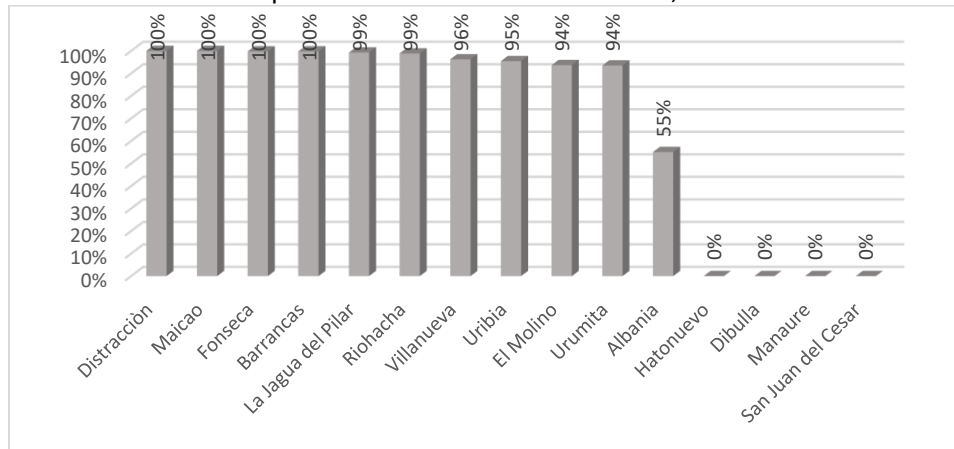


En el **sector Cultura**, el 93% de los municipios (14): Riohacha, Albania, Fonseca, Barrancas La Jagua del Pilar, Dibulla, Distracción, El Molino, Hatonuevo, Maicao, Manaure Urumita, Uribía y Villanueva; cumplen de forma óptima con la ejecución del recurso de acuerdo a la distribución porcentual establecidos por Ley 715, presenta ejecuciones por encima de lo asignado por distribución de los recursos SGP, el municipio de San Juan del Cesar (127%); de acuerdo al cumplimiento de Ley y asignación por documento de distribución SGP-DNP, por lo que se reclasifica en cero (0).

Cuadro No. 18
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Propósito General - forzosa inversión y libre destinación, otros sectores

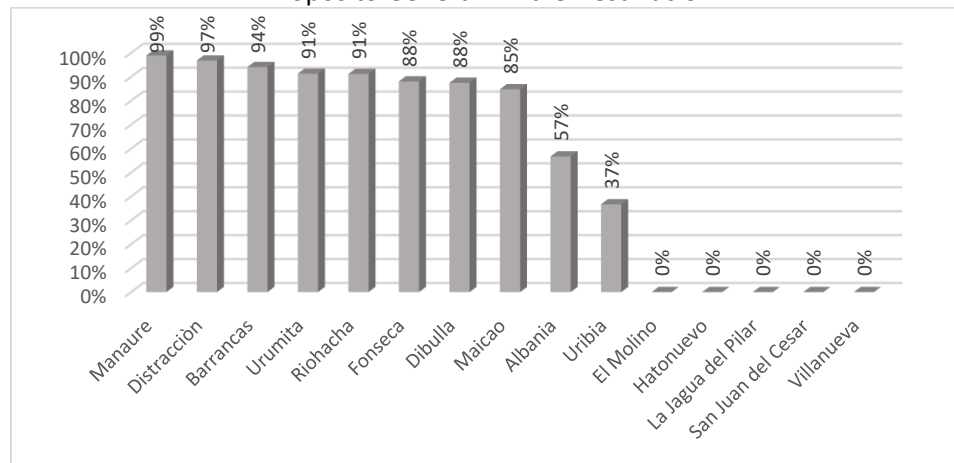
MUNICIPIOS	SGP - LIBRE INVERSION		SGP - LIBRE DESTINACION	
	% Incorporación en el Gasto	% Incorporación estandarizada en el Gasto	% Incorporación en el Gasto	% Incorporación estandarizada en el Gasto
RIOHACHA	99%	99%	91%	91%
ALBANIA	55%	55%	57%	57%
BARRANCAS	100%	100%	94%	94%
DIBULLA	105%	0%	88%	88%
DISTRACCION	100%	100%	99%	99%
EL MOLINO	94%	94%	102%	0%
FONSECA	100%	100%	88%	88%
HATONUEVO	0%	0%	187%	0%
LA JAGUA DEL PILAR	100%	100%	0%	0%
MAICAO	100%	100%	84%	84%
MANAURE	167%	0%	99%	99%
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%	108%	0%
URIBIA	95%	95%	37%	37%
URUMITA	94%	94%	91%	91%
VILLANUEVA	96%	96%	0%	0%

Grafica No. 21
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Propósito General - forzosa inversión, otros



En la inversión **Propósito General Forzosa Inversión, otros sectores**, se observa la mayor inversión por los siguientes conceptos: Servicios a la comunidad sociales y personales, seguido de construcción y servicios de la construcción, y pagos a la banca comercial por servicio a la deuda. Así mismo se observa un cumplimiento optimo en los municipios de: Riohacha, Barrancas, Distracción, La Jagua del Pilar, Maicao, Fonseca, Uribia, y Villanueva de acuerdo con la distribución porcentual establecidos por ley 715, logrando porcentajes superior al 95%; reportan incumplimiento bajo El Molino (94%) y Urumita (94%); medio Albania (55%); igualmente, incumplimiento por ejecutar un mayor valor de acuerdo con el total asignado para propósito general libre inversión, reportando sobreestimación los municipios de: Dibulla (105%) y Manaure (167%) por lo que se reclasifican en cero, posiblemente obedezca a recursos del balance o de otra fuente de financiación, y ejecución en cero (0) reporta Hatonuevo y San Juan del Cesar.

Grafica No. 22
Cumplimiento de Requisitos Legales: Nivel de Ejecución de Gastos de
Propósito General – Libre Destinación





En la inversión **Propósito General libre destinación**, es un recurso que normalmente los municipios destinan a gastos de funcionamiento (para la Administración central, Concejo y Personería), por ser de 6ta, 4ta y 5ta categoría, a excepción de los municipios de La Jagua del Pilar y Villanueva que no reportan por este concepto, sin embargo, se evidencio un esfuerzo fiscal que permitió liberar recurso con destino a inversión en el 67% de los municipios.

1.4. CONSISTENCIA DE LOS COMPONENTES DEL GASTO EJECUTADO AL INTERIOR DE LOS SECTORES DE INVERSION

En el análisis dispuesto de la inversión de destinación específica al interior de los sectores de inversión establecidos por ley 715 de 2001, se observó que en:

- El cuadro No. 19, nos muestra el comportamiento de la ejecución de la inversión al interior de los sectores en Educación, el 93% de los municipios reportaron inversión por concepto de calidad por matrícula y gratuidad, del total asignado el 93% de los municipios realizo inversión por concepto de Calidad Gratuidad y matrícula con destino a: Servicios para la comunidad, sociales y personales; Construcción y servicios de la construcción; Comercio, distribución, alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y energía. y con una menor destinación a: Productos metálicos maquinarias y equipos; edificios educativos, paquetes de software, Fondos de servicios educativos de las instituciones preescolar, básica y media; transferencias a las entidades territoriales, para apoyar la operación del programa de alimentación escolar.

Cabe destacar que los municipio de Riohacha, Maicao y Uribia, por ser descentralizados en educación, del total asignado para educación aproximadamente un 95% fue con destino a prestación del servicio educativo, de los cuales ejecuta la mayor inversión a pago a prestación de servicios educativos por concepto de sueldos: Riohacha en un 99%, Maicao 93% y Uribia 94% de los recursos y un 1%, 7% y 6% respectivamente a servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Adquisición de bienes y servicios, edificios educativos Servicios para la comunidad sociales y personales, gastos de personal y otras transferencias.

Cuadro No. 19
Cumplimiento de Destinación específica sectorial al interior de los sectores
Conforme a la autorización legal - Educación
Vigencia 2023

MUNICIPIOS	Destinación sectorial de los recursos para Educación						Destinación sectorial de los recursos para Educación								Total Inversión SGP Educación
	Inversión al interior del sector con SGP						Inversión al interior del sector con SGP								
	Prestación del servicio de educación						Calidad educativa								
	2.1.1 Gastos de personal	2.1.2 Adquisición de bienes y servicios	2.1.3. Transferencias corrientes	2.3.1. Prestación de Servicios: Sueldos	2.3.2. Prestación de Servicios: Servicios prestados a las empresas y para la comunidad sociales y	Total Prestación de Servicios Educativos	2.3.2.02.02.009 Gratuidad - Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.3.3.05.09.053 Gratuidad-Fondos de servicios educativos de las Instituciones de preescolar, básica y media	2.3.2.01.01.001 Matricula - Edificios Educativos	2.3.2.02.01.004 Matricula - Productos metálicos maquinarias y equipos	2.3.2.02.02.005 Matricula - Construcción y servicios de la construcción	2.3.2.02.02.006 Matricula - Comercio y distribución, alojamiento, servicio de suministro de	2.3.2.02.02.009 Matricula - Servicios para la comunidad, sociales y personales	Total Calidad	
RIOHACHA	2.039.338.101	798.999.631		156.483.310.183	35.078.824.094	194.400.472.009	3.830.064.780					1.800.761.364	3.583.262.583	9.214.088.727	203.614.560.736
ALBANIA										269.900.000			398.232.700	668.132.700	668.132.700
BARRANCIAS							530.356.722						894.799.336	1.425.156.058	1.425.156.058
DIBULLA							570.223.757				331.361.384		755.873.372	1.657.458.513	1.657.458.513
DISTRACCION							217.262.227						210.000.000	427.262.227	427.262.227
EL MOLINO							88.000.000						129.016.000	217.016.000	217.016.000
FONSECA							786.083.781				668.000.472		-	1.454.084.253	1.454.084.253
HATONUEVO							266.464.812			300.000.000		11.308.857	110.744.520	688.518.189	688.518.189
LA JAGUA DEL PILAR							55.543.160						30.000.000	85.543.160	85.543.160
MAICAO	19.710.075		10.336.902.465	107.757.180.709	44.947.935.566	163.061.728.815						6.280.353.216		6.280.353.216	169.342.082.031
MANAURE									1.775.201.719			4.285.692.687	300.000.000	6.360.894.406	6.360.894.406
SAN JUAN DEL CESAR														-	-
URIBIA	1.614.254.021	9.964.405.141		73.065.476.627	95.869.222.843	180.513.358.632		4.077.793.031		2.773.084.335	1.493.381.133	6.411.713.357	2.190.325.682	16.946.297.538	197.459.656.170
URUMITA							156.958.430				58.078.339		101.863.000	316.899.769	316.899.769
VILLANUEVA							378.522.345						370.000.000	748.522.345	748.522.345

Fuente: DAP., información reportada por el municipio a través del sistema CHIP - CUIPO

- El cuadro No. 20, muestra el comportamiento de la ejecución de la inversión al interior del sector **Salud**, se observa que la prioridad del gasto de las transferencias por el SGP para salud se destina tanto al programa al **Régimen Subsidiado** como el de **Salud Pública**, presentan cumplimiento de la inversión en el 93% de los municipios, de acuerdo a la distribución del documento DNP; se observa que la prioridad del gasto se reporta con destino al programa de Servicio para la comunidad, sociales y personales. a excepción del municipio de San Juan del Cesar que incurren en presunto hallazgo en la inversión al interior del sector al no reportar inversión por este concepto.

Se observa que en el reporte CUIPO, los municipios de Distracción y Urumita por ser certificados en Salud, asumen la prestación del servicio en salud, por lo que reportan inversión por este concepto.

Cuadro No. 20
Cumplimiento de Destinación específica sectorial al interior de los sectores
Conforme a la autorización legal - Salud
Vigencia 2023

MUNICIPIOS	Destinación sectorial de los recursos para Salud								
	Inversión al interior del sector con SGP								
	Regimen subsidiado			Salud Publica			Prestacion del servicio de salud		TOTAL Inversion SGP Salud
	2.3.2 Régimen Subsidiado : Servicio para la comunidad, sociales y personales	2.3.3. Régimen Subsidiado - transferencias para empresas sociales del estado	2.1.2 Otros bienes transportables	2.3.2.02.02.007 Servicio financieros y servicios conexos; y servicios de arrendamientos y Using	2.3.2.02.02.008 Salud publica: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.3.2.02.02.009 Salud publica: Servicio para la comunidad, sociales y personales	2.3.2.02.02.009 PSS: Servicios a la comunidad sociales y personales	2.3.3.01.02.005 Salud publica: Transferencias para empresas sociales del estado	
ALBANIA	97.012.837.607					2.276.298.225			99.289.135.832
BARRANCAS					542.700.000			8.216.161.186	8.758.861.186
DIBULLA	10.018.968.760					719.280.986			10.738.249.746
DISTRACCION	13.933.160.298					869.939.043			14.803.099.341
EL MOULO	3.690.050.582					297.570.648	275.665.940		4.263.287.170
FONSECA		2.791.571.546				221.163.981			3.012.735.527
HATONUEVO	14.822.518.986		162.800.000		272.940.904	173.099.689			15.431.359.579
LA JAGUA DEL PILAR				5.886.721.106	231.966.362	492.318.203			6.611.005.671
MAICAO	888.445.318					183.419.159			1.071.864.477
MANAURE		91.489.883.378				2.339.654.863			93.829.538.241
RIOHACHA	32.084.084.493				560.631.373	1.119.327.458			33.764.043.324
SAN JUAN DEL CESAR	-					-			-
URIBIA	72.363.962.213					3.234.754.178			75.598.716.391
URUMITA	3.101.619.170					235.199.993	232.000.000		3.568.819.163
VILLANUEVA	8.690.318.202					367.530.821			9.057.849.023

Fuente: DAP., información reportada por el municipio a través del sistema CHIP - CUIPO

- El cuadro No. 21, los municipios reportan un comportamiento de la ejecución de la inversión al interior de los sectores en **Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo**, en programas donde la prioridad del gasto se destinó a: Subsidios para acueducto, alcantarillado y aseo, en el 87% de los municipios (Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca La Jagua, Maicao, Riohacha, Urumita, Uribí y Villanueva); seguido de los programas de: servicios para la comunidad sociales y personales un 53% (Barrancas, Dibulla, Distraccion, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Urumita y Uribia); a Construcción y servicio de la Construcción 40% (Riohacha, Distracción, Hatonuevo, Maicao, Urumita y Villanueva), solo el municipio de Manaure reporta inversión por concepto de Mínimo vital y Riohacha para atender servicio a la de duda por este concepto.

Se observa que en el reporte CUIPO, el municipio de San Juan del Cesar, reportan ejecución de la inversión por este concepto en cero (0), se presume no realizo un adecuado reporte de la inversión del sector en consonancia con el documento de distribución SGP - DNP del año 2023.

Cuadro No. 21
Cumplimiento de Destinación específica sectorial al interior de los sectores
Conforme a la autorización legal - Agua
2023

MUNICIPIOS	Destinación sectorial de los recursos para Agua y saneamiento basico									
	Inversion al interior del sector con SGP									
	Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo									
	2.3.2.01.01.001. Acueducto y otros conducto de suministro de agua	2.3.2.02.02.005 Construccion y servicio de la Construccion	2.3.2.02.02.009 Servicio para la comunidad, sociales y personales	2.3.3.01.04.004.0 1 Subsidio de Acueducto	2.3.3.01.04.004.0 2 Subsidio de Alcantarillado	2.3.3.01.04.004.0 3 Subsidio de Aseo	2.3.3.01.04.004.0 4 Minimo vital	2.2.2.01.02.002.0 2.03 Banca Comercial	2.3.2.02.02.008 servicios prestados a la empresas de servicios publicos	Total Inversion SGP Agua y saneamiento basico
RIOHACHA	589.758.447	133.232.987		3.701.254.972	307.624.122	658.836.529		3.323.321.233	65.942.931	8.779.971.221
ALBANIA				7.126.364.544	2.993.979.747	656.052.608				10.776.396.899
BARRANCAS			962.916.903	807.702.041	456.132.412	702.974.439				2.929.725.795
DIBULLA			38.809.688	506.206.435	369.793.148	2.113.256.328				3.028.065.599
DISTRACCION	849.355.874	288.986.589	54.944.354	572.857.848	171.416.281	993.174.370				2.930.735.316
EL MOLINO	219.651.426			562.688.288	271.935.591	491.510.085				1.545.785.390
FONSECA			40.000.000	226.269.624	138.698.904	703.087.210				1.108.055.738
HATONUEVO		840.544.083	1.624.369.319							2.464.913.402
LA JAGUA DEL PILAR			170.000.000	628.629.732	299.471.696	963.835.853				2.061.937.281
MAICAO		599.071.929		137.692.956	52.757.616	158.878.224				948.400.725
MANAURE				3.106.361.010	1.999.240.071	2.850.537.843	5.077.316.605			13.033.455.529
SAN JUAN DEL CESAR										-
URIBIA			12.965.751.767	1.842.206.968	257.993.206	1.055.664.781				16.121.616.722
URUMITA		322.081.469	32.350.000	481.880.228	222.144.010	348.091.116				1.406.546.823
VILLANUEVA		481.793.091		540.000.000	180.000.000	637.220.686				1.839.013.777

Fuente: DAP., información reportada por el municipio a través del sistema CHIP - CUIPO

- **Alimentación Escolar**, a excepción de San Juan del Cesar, los 15 municipios reportaron inversión por este concepto, la prioridad del gasto en el 93% de los municipios se realizó con destino al programa de Servicios para la comunidad, sociales y personales (Albania, Barrancas, Distracción, El Molino, La Jagua del Pilar, Hatonuevo Urumita, y Fonseca, Hatonuevo, Uribia, Urumita y Villanueva); seguido de la inversión para el programas de Comercio y distribución, alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y energía, en Riohacha, Dibulla y La Jagua del Pilar; y Manaure, la destina al programa de Transferencias a las entidades territoriales para apoyar a la operación del programa de alimentación escolar, dando de esta forma prioridad a lo establecido por Ley 715/01 (ver cuadro No. 22). Y San Juan con cero reportes por este concepto.

Cuadro No. 22
Cumplimiento de Destinación específica sectorial al interior de los sectores
Conforme a la autorización legal Alimentación escolar
Vigencia 2023

MUNICIPIOS	Destinación sectorial - Alimentación Escolar			
	Inversión al interior del sector con SGP			
	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y energía	2.3.3.05.07.013 Transferir a las entidades territoriales para apoyar a la operación del Programa de Alimentación Escolar	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	Total, Inversión Alimentación escolar
RIOHACHA	4.432.064.597			4.432.064.597
ALBANIA			3.256.843.478	3.256.843.478
BARRANCAS			455.896.180	455.896.180
DIBULLA	498.791.704			498.791.704
DISTRACCION			730.473.410	730.473.410
EL MOLINO			132.974.979	132.974.979
FONSECA			62.221.634	62.221.634
HATONUEVO			377.463.008	377.463.008
LA JAGUA DEL PILAR	224.317.428			224.317.428
MAICAO			34.000.000	34.000.000
MANAURE		3.473.368.000		3.473.368.000
SAN JUAN DEL CESAR				-
URIBIA			8.407.997.001	8.407.997.001
URUMITA			88.051.901	88.051.901
VILLANUEVA			195.783.886	195.783.886

Fuente: DAP., información reportada por el municipio a través del sistema CHIP -CUIPO

- El cuadro No. 23, muestra el comportamiento de la ejecución de la inversión al interior del sector **Deporte**, la prioridad del gasto se destinó al programa de Deporte servicio para la comunidad sociales y personales en el 100% de los municipios, adicionalmente los municipios de: Distraccion, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva realizan inversiones con destino a Construcción y servicio de la Construcción en deporte; y al programa de edificios públicos de entretenimiento, Construcción deportiva al aire libre, el municipio de Riohacha. Cabe destacar que estos municipios ejecutaron el 100% de la inversión en proyectos de Deporte, que así mismo reportan información de acuerdo con el documento de distribución del SGP, realizan una adecuada inversión al interior del sector en consonancia con la normatividad.

Cuadro No. 23
Cumplimiento de Destinación específica sectorial al interior del sector
Conforme a la autorización legal - Deporte
Vigencia 2023

MUNICIPIOS	Destinación sectorial Propósito general Deporte			
	Inversión al interior del sector con recursos SGP			
	2.3.2.01.01.001 Deporte: Edificios públicos de entretenimiento -Construcción deportiva al aire libre	2.3.2.01.01.005 Deporte: Construcción y servicios de la construcción	2.3.2.02.02.009 Deporte: Servicios para la comunidad, sociales y personales	Total, Inversión propósito general Deporte
RIOHACHA	250.296.065		259.635.166	509.931.231
ALBANIA			745.787.614	745.787.614
BARRANCAS			213.217.128	213.217.128
DIBULLA			208.000.000	208.000.000
DISTRACCION		198.439.993	115.900.428	314.340.421
EL MOLINO			94.899.782	94.899.782
FONSECA		32.150.873	121.583.000	153.733.873
HATONUEVO		166.252.176	35.516.029	201.768.205
LA JAGUA DEL PILAR			170.962.351	170.962.351
MAICAO			89.612.526	89.612.526
MANAURE			584.078.184	584.078.184
SAN JUAN DEL CESAR		64.326.000	311.889.090	376.215.090
URIBIA			714.286.082	714.286.082
URUMITA			116.469.651	116.469.651
VILLANUEVA		119.896.072	81.585.931	201.482.003

Fuente: DAP., información reportada por el municipio a través del sistema CHIP -CUIPO

- El cuadro No. 24, nos muestra el comportamiento de la ejecución de la inversión al interior del sector **Cultura**, que la prioridad del gasto se destinó al programa de: **Servicios para la comunidad, sociales y personales** en los 15 municipios; Cabe destacar que estos municipios ejecutaron el 100% de la inversión en proyectos de Cultura, que así mismo reportan información de acuerdo con el documento de distribución del SGP, realizan una adecuada inversión al interior del sector en consonancia con la normatividad.

Cuadro No. 24
Cumplimiento de Destinación específica sectorial al interior del sector
Conforme a la autorización legal - Cultura
Vigencia 2023

MUNICIPIOS	Destinación sectorial de propósito general Cultura			
	Inversión al interior del sector con recursos SGP			
	2.3.1.01.02.001 Cultura: Aportes a la seguridad social en pensión	2.3.2.02.02.005 Cultura: Construcción servicio de la construcción	2.3.2.02.02.009 Cultura: Servicios para la comunidad, sociales y personales	Total, de la inversión propósito general sector cultura
RIOHACHA			364.632.844	364.632.844
ALBANIA			679.465.778	679.465.778
BARRANCAS			152.000.000	152.000.000
DIBULLA			166.000.000	166.000.000
DISTRACCION			236.459.433	236.459.433
EL MOLINO			71.174.836	71.174.836
FONSECA			113.915.000	113.915.000
HATONUEVO			151.326.154	151.326.154
LA JAGUA DEL PILAR			128.221.763	128.221.763
MAICAO			67.209.395	67.209.395
MANAURE			443.828.000	443.828.000
SAN JUAN DEL CESAR			225.314.095	225.314.095
URIBIA			515.551.330	515.551.330
URUMITA			87.359.738	87.359.738
VILLANUEVA			152.932.332	152.932.332

Fuente: DAP., información reportada por el municipio a través del sistema CHIP -CUIPO

El cuadro No. 25, nos muestra el comportamiento de la ejecución SGP propósito general libre inversión y destinación, lo cual refleja inversión en los 15 municipios, priorizando el gasto a Servicios para la comunidad, sociales y personales; Construcción y servicios de la construcción; sueldos etc. y a Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; como garantía del servicio a la deuda (Riohacha, Distraccion, El Molino, Fonseca, La Jagua del Pilar, Urumita y Villanueva) y por propósito libre destinación para gasto de funcionamiento a excepción de La Jagua del Pilar y Villanueva 13 municipios destinan recursos para este concepto o sea un 87% .

Cuadro No. 25
Cumplimiento de Destinación específica sectorial al interior de los sectores conforme a la
autorización legal - Otros sectores de libre inversión y destinación
Vigencia 2023

SGP - PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION Y DESTINACION Municipios de 4,5 y 6 Categorías																		
MUNICIPIOS	TOTAL SGP Proposito general Libre Inversion Destinación	2.3.1.01.01.001.01 Sueldos, primas, aportes vacaciones	2.3.2.01.01.001.02 Edificios agrícolas no residenciales	2.3.2.01.01.001.03.19 Obras de ingeniería civil- infraestructura para la reducción del riesgo Instalaciones recreativas	2.3.2.01.01.005.01.02 Otros arboles	2.3.2.01.01.001.03.11 Obras de ingeniería civil	2.3.2.01.03.001 Tierras y terrenos	2.3.2.02.01.000 Agricultura, silvicultura productos de pesca	2.3.2.02.01.002 productos alimenticios bebidas y textiles Materiales de electricidad gas y agua	2.3.2.02.02.005 Construcción servicios de la construcción	2.3.2.02.02.006 Comercio distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas servicios de producción personales	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales personales	2.3.4.02.03 Esquemas asociativos	2.3.5.02.08 servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.3.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales personales	2.3.5.02.09 Servicios para la agricultura y silvicultura y pesca	
RIOHACHA	7.074.776.883	-	-	48.283.708	-	-	-	-	-	242.895.967	-	-	6.783.587.208	-	-	-	-	
ALBANIA	1.669.201.544	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.669.201.544	-	-	-	-	
BARRANCIAS	2.576.394.914	-	-	-	101.824.000	-	-	130.000.000	-	-	276.231.250	1.117.212.714	751.126.950	-	-	-	200.000.000	
DEBULLA	3.526.534.419	-	-	-	-	-	-	-	-	212.668.770	-	-	3.313.865.649	-	-	-	-	
DISTRACCION	2.173.066.856	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	283.422.595	1.889.644.261	-	-	-	
EL MOLINO	2.519.962.307	-	-	-	-	4.740.000	-	-	31.510.000	174.775.404	2.127.000	145.703.333	1.036.970.906	-	1.122.008.664	-	-	
FONSECA	1.637.803.107	30.000.000	-	-	-	-	-	126.105.558	-	359.353.232	-	-	1.122.144.317	-	-	-	-	
HATONUEVO	3.803.055.412	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.803.055.412	-	-	-	-	
LA JAGUA DEL P.	1.233.778.609	-	-	-	-	-	-	-	-	139.471.990	-	988.679.267	105.628.352	-	-	-	-	
MACAO	5.039.682.550	-	-	-	-	-	-	-	-	-	169.269.921	4.058.076.493	1.418.849.133	-	-	-	24.227.082	
MANAURE	6.105.229.880	685.006.242	73.519.501	-	-	-	17.547.661	-	20.000.000	200.000.000	544.453.196	1.290.550.338	3.274.152.942	-	-	-	-	
SAN JUAN DEL C.	578.817.956	26.073.000	-	-	-	-	-	-	-	176.726.022	-	-	375.818.934	-	-	-	-	
URBIA	8.598.536.627	150.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.448.536.627	-	-	-	-	
URUMITA	1.636.550.412	104.724.603	-	-	-	-	-	-	-	84.478.729	-	-	1.447.347.080	-	-	-	-	
VILLANUEVA	1.993.197.493	214.685.421	-	-	-	-	-	-	-	220.000.000	-	-	958.512.072	-	-	-	-	

Fuente: DAP., información reportada por el municipio a través del sistema CHIP -CUIPO



1.5. RANKING DEPARTAMENTAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

Los cuadros relacionados (19 y 20), reflejan el comportamiento de la ejecución de ingresos y ejecución de gastos de inversión, la estandarización y el comportamiento sectorial de cada uno de los municipios, los cuales quedan consolidados en un ranking que determina el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por ley 715.

El índice de requisitos legales, respecto de la ejecución adecuada de recursos, permitió conocer la posición final de los municipios del departamento una vez organizados de mayor a menor desempeño (cuadro 27), para su análisis se tuvo en cuenta los diferentes componentes establecidos por ley 715 de 2001.

Cuadro No. 19
Indicador de cumplimiento de Requisitos Legales
Ley 715 de 2001

Municipios	Indicador Integral Requisitos Legales
Distraccion	99,2%
Riohacha	98,7%
Urumita	97,8%
Barrancas	97,4%
Fonseca	94,2%
Villanueva	92,6%
Uribia	91,8%
Manaure	91,4%
Dibulla	89,7%
El Molino	84,8%
La Jagua del Pilar	83,3%
Maicao	70,9%
Albania	48,3%
Hatonuevo	44,1%
San Juan del Cesar	1,3%

Fuente: Información reportada a través del sistema CHIP categorías CUIPO (ingresos, gastos y servicio a la deuda, año 2023).

Cuadro No. 20
Indicador de cumplimiento de Requisitos Legales Estandarizado
Ley 715 de 2001

Ranking: Requisitos Legales 2023							
Municipios	Educación	Salud	Agua	Proposito General	Alimentación	Indicador Integral de Requisitos Legales	Razon de cumplimiento
RIOHACHA	61,5%	29,9%	3,3%	3,0%	1,0%	98,7%	Cumplimiento optimo
ALBANIA	4%	20%	2%	20%	3%	48,3%	Incumplimiento alto
BARRANCAS	7%	52%	15%	21%	2%	97,4%	Cumplimiento optimo
DIBULLA	6%	54%	11%	17%	3%	89,7%	Incumplimiento bajo
DISTRACCION	4%	38%	13%	43%	1%	99,2%	Cumplimiento optimo
EL MOLINO	0%	30%	11%	43%	1%	84,8%	Incumplimiento bajo
FONSECA	6%	60%	10%	16%	2%	94,2%	Incumplimiento bajo
HATONUEVO	4%	4%	12%	22%	1%	44,1%	Incumplimiento alto
LA JAGUA DEL PILAR	1%	17%	15%	49%	1%	83,3%	Incumplimiento bajo
MAICAO	32%	30%	4%	4%	1%	70,9%	Incumplimiento medio
MANAURE	10%	50%	13%	15%	7%	94,9%	Incumplimiento bajo
SAN JUAN DEL CESAR	0%	0%	0%	1%	0%	1,3%	Incumplimiento alto
URIBIA	61%	23%	5%	0%	3%	91,8%	Incumplimiento bajo
URUMITA	3%	34%	14%	46%	1%	97,8%	Cumplimiento optimo
VILLANUEVA	5%	56%	11%	19%	1%	92,6%	Incumplimiento bajo

Fuente: Información reportada en a través del sistema CHIP, categoría CUIPO (ingresos, gastos y servicio a la deuda)

En la metodología aplicada se estableció un parámetro promedio que arrojó como resultado calificar a los municipios mediante los siguientes rangos:

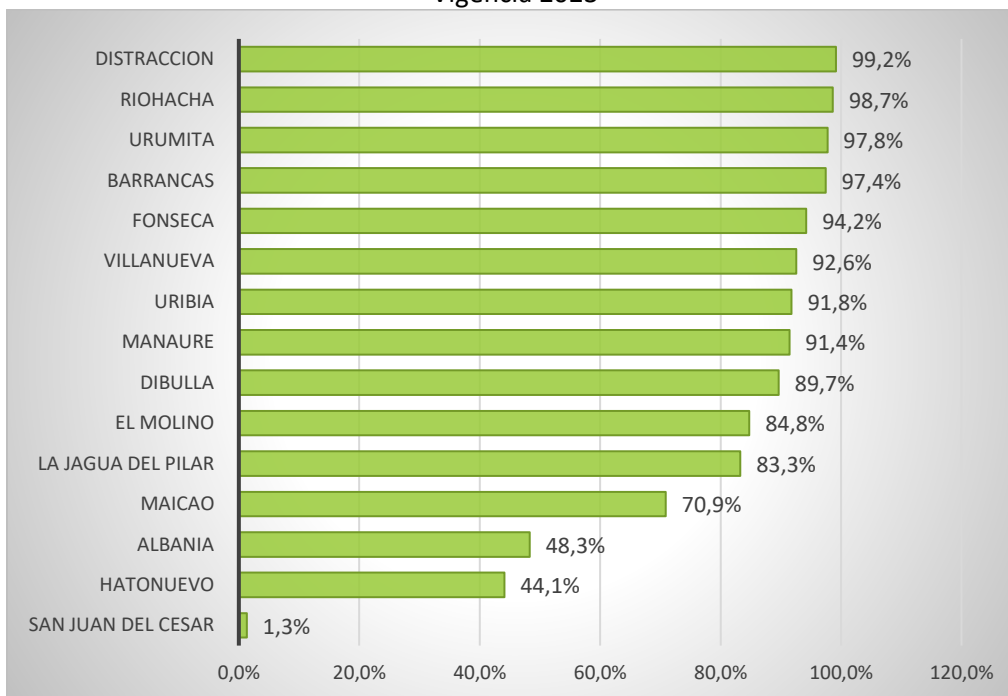
- Cumplimiento optimo, mayor a 95% o igual al 101%
- Incumplimiento bajo, menor o igual 95% y mayor o igual al 80%
- Incumplimiento medio, menor del 80% y mayor o igual al 50%
- Incumplimiento alto, menor o igual 50% y mayor o igual al 0%
- Incumplimiento crítico, 0%.

De acuerdo con los resultados de la tabla 20, los municipios con mejor desempeño en el componente de Requisitos Legales en cumplimiento de ley 715 de 2001, con cumplimiento optimo o sea que superan el 95% de su ejecución cuatro (4) municipios: Riohacha (98,70%), Distracción (99,2%), Urumita (97,8%) y Barrancas (97,4%); incumplimiento bajo los que están por debajo de 95% pero superior a 80%: Fonseca (94,2%), Villanueva (92,6%), Manaure (91,4%), Dibulla (89,7%), Uribía (87,8%), El Molino (84,8%) y La Jagua del Pilar (83,3%); incumplimiento medio los que tienen un desempeño o ejecución inferior a 80% pero superior a 50% Maicao (70,9%); y los que están en un rango inferior al 50%, se encuentran en un rango alto o critico: Albania (48,3%), Hatonuevo (44,1%), y San Juan del Cesar (1,3%), ver grafica 21.



**Gobernación
de La Guajira**

Grafica No. 21
Ranking de cumplimiento de Requisitos Legales SGP
Vigencia 2023





1.6. LISTADO DE MUNICIPIOS A REPORTAR

A continuación, se relacionan los municipios que incurrieron en presunta irregularidad, en uno u otro de los componentes que se tuvieron en cuenta en el proceso de evaluación:

- **Por adecuada programación y ejecución de los ingresos del SGP.**

En cuanto a la ejecución o programación de los recursos en los diferentes programas y/o sectores:

Se pudo identificar inconsistencia en el reporte de programación del ingreso, solo en el municipio de San Juan del Cesar, realizó reporte en cero (0) en diferentes programas por transferencias SGP, en los programas de: Calidad educativa, Régimen subsidiado y salud pública, Agua y saneamiento básico, Alimentación escolar y Deporte. no tiene soporte del reporte, sin embargo, se observa reportes por rendimientos financieros de SGP por estos conceptos.

Y en los municipios de Barrancas, Dibulla, Hatonuevo, Fonseca, La Jagua del Pilar, Villanueva y San Juan del Cesar, se observó un incumplimiento por ejecución menor a la asignada según el reporte de propósito general por concepto de forzosa y libre destinación, por lo que se prevé estos deben pasar como recursos del balance por no ser comprometidos ni ejecutados.

- **Por adecuado cumplimiento de la destinación sectorial de lo ejecutado por gastos de inversión de los recursos SGP.**

En cuanto a la ejecución de los recursos de la inversión en los diferentes programas y/o sectores:

Educación.

En el Programa de calidad educativa, Por sobrestimación en la programación de los recursos Maicao y El Molino; por ejecución o programación por menos de lo asignado el municipio de Albania, La Jagua del Pilar y Manaure, y por ejecución en cero (0) San Juan del Cesar y Fonseca, no reporto ejecución por recurso de calidad.

Salud:

Programa régimen subsidiado. Incumplen por reporte en cero (0) Albania y San Juan del Cesar y con un 3% Hatonuevo.

Programa salud pública. sobreestimo el recurso Hatonuevo; por reporte en cero (0); no reporte en la ejecución el municipio de San Juan del Cesar

Programa prestación del servicio en salud. por reporte en cero (0); no reporte en la ejecución el municipio de Urumita y Albania por reporte sin tener competencias.



Alimentación escolar. Por ejecución en cero (0) San Juan, y por menos de lo asignado Maicao.

Agua: Por Sobrestimación del recurso Albania, por ejecución en cero (0) San Juan del Cesar.

Deporte y Cultura, forzosa inversión. Por sobreestimación de los recursos San Juan del Cesar.

Propósito general forzosa libre inversión, sobreestimo el recurso Dibulla y Manaure; por ejecución por menos de lo asignado Albania y Hatonuevo y por ejecución en cero (0) San Juan del Cesar.

Propósito general forzosa libre Destinación, sobreestimo el recurso, El Molino, Hatonuevo y San Juan del Cesar.

1.7. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Con base en el análisis de evaluación de requisitos legales para la vigencia 2023, en cumplimiento de la ejecución de las transferencias del sistema general de participaciones realizado a los municipios respecto a la establecido por la ley 715 de 2001, la oficina de Planeación Departamental, encontró que algunos municipios incurrieron en presunta irregularidad por uno u otro de los componentes evaluados, tanto en la ejecución de ingresos como en la de gastos, tal como se puede observar en la relación de municipios a reportar a los organismos de control por presunta irregularidad.

Así mismo se observó que la información proporcionada mediante el aplicativo Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO, de ingresos, gastos (inversión y funcionamiento) y servicio a la deuda, el 100% de los municipios reportaron información de vulnerable calidad por: por reporte inconsistente o equivocado, lo que se traduce en la posible presunta irregularidad en los sectores, toda vez que son documentos públicos debidamente acreditados por los responsables.

En los sectores:

Calidad educativa, El Molino, efectúa reporte del 100% por ingresos, pero en el gasto supera en un 7% el valor reportado en ingreso; y Maicao reporta de forma óptima en el ingreso, pero en el gasto reporta un mayor valor del 19%; San Juan del Cesar reporta tanto ingreso como gastos en cero (0). Este comparativo esta soportado por documento de distribución de los recursos del SGP, publicado por el DNP y reporte CUIPO.

Régimen subsidiado, Albania, ejecuta el 100% el ingreso y en el gasto lo reporta con ejecución cero (0); Hatonuevo reporta ingreso de un 3% y en el gasto lo sobreestima; San Juan del Cesar reporta tanto ingreso como gasto en cero (0), respecto al asignado por documento de distribución de los recursos del SGP, publicado por el DNP.



Salud Pública, Maicao y Manaure reporta ingreso del 92% y 91%, pero en el gasto ejecutan el 100% y 98%, observándose una inconsistencia de lo programado por ingreso frente al gasto de un 8 y 7%; y Hatonuevo programa el 100% en el ingreso pero sobrestiman el recurso en el gasto evidenciando mal reporte; y San Juan del Cesar reporta una ejecución en cero (0%) en ingreso como en el gasto, respecto al asignado por documento de distribución de los recursos del SGP, publicado por el DNP.

Alimentación escolar, los municipios de Maicao y Manaure que reportan ingreso de un 92%, Los municipios reportan un 100% la ejecución del ingreso, pero Manaure en el gasto reporta un valor superior excedido en un 8%, Maicao ejecuta por menor valor en un 20%; y Sanjuan del Cesar que reporta ejecución tanto ingreso como gasto en cero (0); comparativo soportado por documento de distribución de los recursos del SGP- DNP y reporte CUIPO.

Agua; a excepción de Distracción y San Juan del Cesar, los municipios reportan ingreso de ejecución del 100% y en gastos sobrestimaron o ejecuta mayor valor Albania de un 7% y Distraccion del 36%; y Sanjuan del Cesar que reporta ejecución tanto ingreso como gasto en cero (0).

Deporte; Los 15 municipios reportan el 100% de la programación del ingreso, pero en el gasto San Juan del Cesar, sobrestimaron el gasto de inversión; Riohacha y Barrancas reportan inversión por menos de lo asignado (baja) por documento de distribución de los recursos del SGP, publicado por el DNP.

Cultura, Los 15 municipios reportan el 100% de la programación del ingreso, San Juan del Cesar sobrestima la ejecución del gasto por un mayor valor del 20%.

Propósito general Forzosa libre inversión; a excepción de Hatonuevo y San Juan del Cesar, los municipios 13 reportan el 100% de la programación y/o ejecución del ingreso; en el gasto Dibulla y Manaure sobrestiman el gasto de inversión; San Juan del Cesar reporta cero (0) en el gasto; Albania y Hatonuevo, reportan inversión por menos de lo asignados por documento de distribución SGP-DNP.

Propósito general Libre destinación; el 33% de los municipios (Barrancas, Dibulla, Fonseca, La Jagua del Pilar y Villanueva) reportan cero (0) en la programación y/o ejecuto del ingreso por este concepto, y Hatonuevo reporta sobrestimación en el ingreso. En el gasto con reporte en cero (0) por inversión y/o funcionamiento la Jagua del Pilar y Villanueva, por menos de lo asignado Uribia y Albania; y por subestimación o mayor valor de acuerdo con lo asignados por documento de distribución SGP-DNP los municipios de El Molino, Hatonuevo y San Juan del Cesar.

En general se refleja adecuada presupuestación (optima) tanto en el Ingreso como en el gasto del SGP en los municipios de: Riohacha, Distraccion, El Molino, Uribia y Urumita. Solo en ingreso Fonseca y Hatonuevo y en el gasto Albania y Maicao. Con incumplimiento baja en ingreso como en gastos en los municipios de: Dibulla, Manaure y Villanueva; con un incumplimiento medio La Jagua del Pilar y alto San Juan del Cesar en tanto en ingreso como en el gasto.



1.8. RECOMENDACIONES

Con mira a garantizar la eficiente gestión de las alcaldías municipales, en la administración de los recursos del sistema general de participaciones, Planeación departamental considera necesario que:

- ✚ En Los 15 municipios se observa estar articulados con el plan de desarrollo, pero deben elaborar un plan operativo anual de inversiones con metas de productos definidas, para evidenciar el impacto de las inversiones tal a lo establecido en el Art. 89 de la ley 715 de 2001.
- ✚ Se debe asumir mayor responsabilidad frente a la calidad y diligenciamiento de la información, esta se constituye en documento público debidamente validado y autorizado por los responsables de la información.